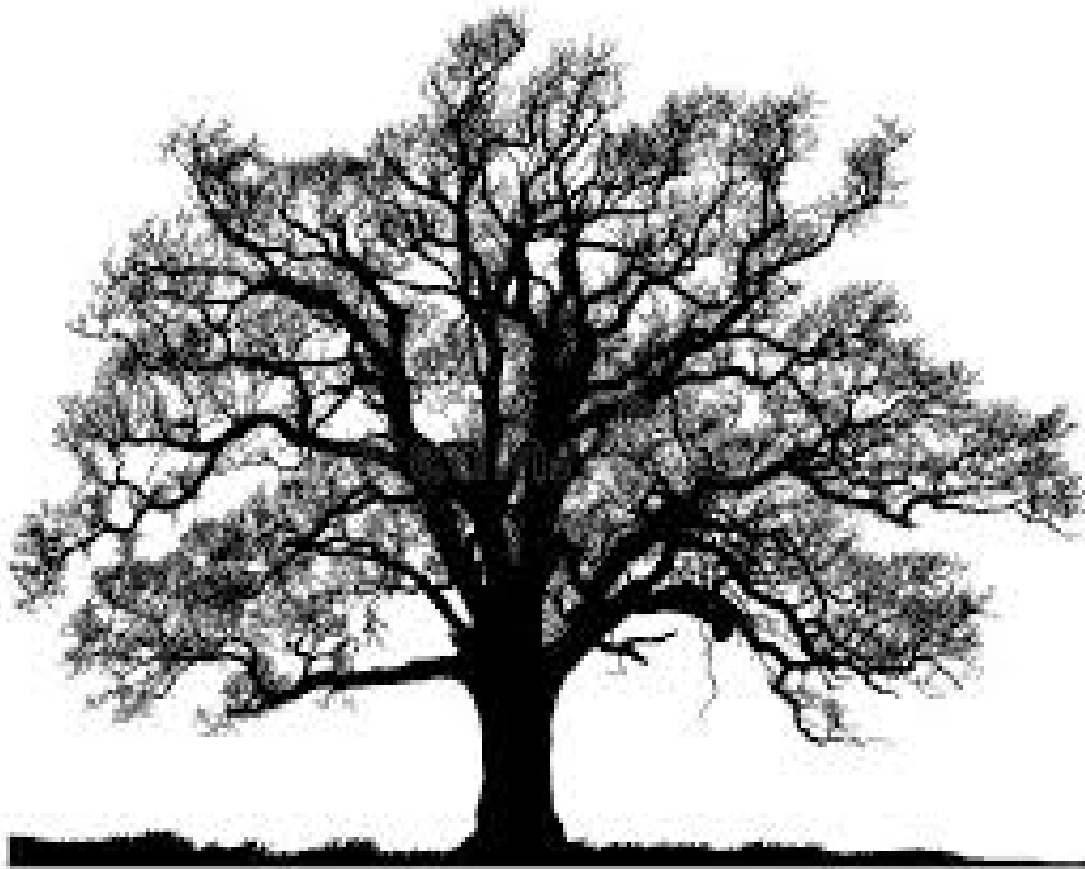


Código de Conducta Estudiantil

Grados TK-6

2026 - 2027



Enseñar - Aprender – Todos los días- Sin excusas

Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale

168 S. Third Avenue, Oakdale, CA 95361

También disponible en español



DISTRITO JUNTO UNIFICADO DE LAS ESCUELAS DE OAKDALE
PRINCIPIOS DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y RESPETO PARA
ASEGURAR UN ENTORNO ESCOLAR SEGURO

“La verdad del asunto es que uno siempre sabe hacer lo correcto. Lo difícil es hacerlo.”

---H. Norman Schwarzkopf

Visión

¡Enseñar, Aprender, Todos los Días, Sin Excusas!

Misión

Todo el personal del OJUSD y los estudiantes se esmeran por mejorar y alcanzar la excelencia todos los días.

Valores de Coro

Creemos que todos los estudiantes y el personal debe de:

- ☐ Alcanzar la excelencia en todos los emprendimientos escolares
- ☐ Liderar con valentía
- ☐ Ejecutar la justicia a beneficio de otros
- ☐ Aceptar responsabilidad por sus propias acciones
- ☐ Mantener las escuelas seguras y un entorno positivo de aprendizaje para todos

Objetivos de los estudiantes

Todo estudiante debe...

- ☐ Demostrar el dominio continuo de las materias de coro como se lo mida al demostrar el ser proficiente en los Exámenes de Estándares Académicos de California y los Asesoramientos Trimestrales del Distrito.
- ☐ Mejorar su desempeño académico cada año.
- ☐ Poder leer a nivel de grado escolar al final del tercer grado.
- ☐ Demostrar estar preparado para Álgebra al final del séptimo grado.
- ☐ Estar expuesto a las oportunidades de universidades y carreras.
- ☐ Cumplir con los rigurosos y relevantes estándares del Distrito para la graduación.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL

GRADOS K - 6

Junta Directiva

Clayton Schemper, Presidente
Bill Duvall, Secretario
Diane Gilbert, Miembro
Terri Taylor, Miembro
Tina Shatswell, Miembro

Superintendente

Larry Mendonca

Asistente al Superintendente

Servicios al Pupilo
Tracey Jakubowski

Asistente al Superintendente

Recursos Humanos
José Sánchez

Asistente al Superintendente

Currículo e Instrucción
Gillian Wegener

Oakdale Joint Unified School District
168 S. Third Avenue
Oakdale, CA 95361

LA JUNTA DIRECTIVA DEL OJUSD Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

La Junta Directiva del OJUSD tiene la responsabilidad de asegurar que un programa de educación apropiado esté disponible para cada estudiante en nuestras escuelas. Dentro del marco de las leyes de California, se desarrollan cursos y materiales, se seleccionan maestros y administradores, se construyen y se mantienen las escuelas, y se establecen las reglas y reglamentos que ayudan a establecer un clima apropiado en el que los estudiantes cumplen con su derecho de llevar a cabo sus estudios.

Las normas y leyes son citadas aquí para que todos los estudiantes y padres conozcan los fundamentos de las reglas que la Junta Directiva debe de hacer cumplir. Esto es una responsabilidad que la Junta Directiva toma muy seriamente. La Junta Directiva le ha encargado al personal de escuela a cumplir con estas reglas de manera justa y firme, y con las acciones apropiadas, para poder así resguardar el derecho de cada estudiante de recibir la mejor educación que podemos proveer, de mantener las distracciones a un mínimo, y de eliminar el comportamiento que disturba el proceso de aprendizaje.

Padres, administradores, maestros, y miembros del personal, responsables por el bienestar de los estudiantes, se espera trabajen en cooperación para reafirmar el código de conducta y la política de asistencia. Con todos los adultos trabajando juntos, todos los estudiantes observarán y ofrecerán su apoyo al valioso trabajo de mantener a la comunidad escolar segura y más allá.

Esta publicación contiene los derechos y responsabilidades, base legal, y el razonamiento que se utilizó para desarrollar las políticas del OJUSD. Es muy importante que usted lea y hable con sus niños sobre este Código de Conducta Estudiantil.

La Junta Directiva del OJUSD espera tener un año escolar seguro. Les pedimos su apoyo y cooperación.

Junta Directiva del
Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale

TABLA DE CONTENIDO

VISIÓN	2
MISIÓN	2
VALORES DE CORO.....	2
OBJETIVOS DE LOS ESTUDIANTES	2
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES 1.....	6
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	6
RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	6
DERECHOS DE LOS PADRES	6
RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	6
DERECHOS DE LOS MAESTROS	7
RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS	7
DERECHOS DE LOS ADMINISTRADORES	7
RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES	7
EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y CONSECUENCIAS 2.....	8
NORMAS DE SUSPENSIÓN / EXPULSIÓN (EC 48900)	8
OFENSAS RELACIONADAS CON PANDILLAS (BP 5136, AR5136).....	10
SUSPENSIÓN DE CLASES (EC 48910).....	10
ACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE PENDIENTE LA EXPULSIÓN O DURANTE LA SUSPENSIÓN.....	11
RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA DE EXPULSIÓN	11
RECOMENDACIÓN PARA LA EXPULSIÓN.....	12
TABLA DE DISCIPLINA PARA LOS GRADOS K-6 / CÓDIGO DE CONDUCTA	13
INFORMACIÓN IMPORTANTE 3.....	21
ACRÓNIMOS	21
TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS DE SEÑAL ELECTRÓNICA.....	23
CAMPO CERRADO TK - 6.....	24
SERVICIO A LA COMUNIDAD- EC 48900.6.....	24
CASTIGO CORPORAL	24
DEUDAS POR PERDER O DAÑAR LA PROPIEDAD DEL DISTRITO.....	25
DETENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESPUÉS DE LA ESCUELA	25
NORMAS PARA EL CÓDIGO DE VESTIR	25
EXCEPCIONES A LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE VESTIR.....	26
VESTIMENTA O ACCESORIOS RELACIONADOS CON LAS PANDILLAS.....	27
RESTRICCIÓN DEL RECREO (EC 49056)	27
CRITERIO PARA SER ELEGIBLE AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	27
ARTÍCULOS PROHIBIDOS	28
POLÍTICA PARA LAS BICICLETAS, PATINETAS Y SCOOTERS	28
EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA 4.....	28
AUSENCIA	29
TIPOS ESPECÍFICOS DE AUSENCIAS	29
MÉTODO DE VERIFICACIÓN	31
AUSENTE SIN PERMISO Y SIN EXCUSA (EC 48260-48263, 48900 K).....	32
EQUIPO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR (SART) /JUNTA (SARB) (EC 48320-48324, 48292-48293).....	33
LLEGAR TARDE (1-30 MINUTOS)	34
ESTUDIOS INDEPENDIENTES – PLANTEL / DE CORTO PLAZO (EC 51745) (BP Y AR 6158 Y 6158.1)	34
INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR U HOSPITAL (E.C. 48206.3 Y BP 6175)	34
DERECHO DE APELAR Y PROCESO DE LEY 5.....	36
SUSPENSIÓN	36
EXPULSIÓN	36
ACOSO SEXUAL DEL ESTUDIANTE 6.....	38

POLÍTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA 5145.41, ACOSO SEXUAL DEL ESTUDIANTE	38
¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?	38
EJEMPLOS DE ACOSO SEXUAL	38
CONSECUENCIAS POR EL ACOSO SEXUAL	39
PROCEDIMIENTOS DE AGRAVIOS (QUEJAS) (AR 5145.7)	39
INFORMACIÓN SOBRE EL TÍTULO IX:	39

FORMULARIO DE FIRMA DE LOS PADRES PARA EL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	43
---	----

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

1

Derechos de los estudiantes

- Asistir a la escuela en un ambiente académico y clima social seguro, libre de miedo y violencia.
- Beneficiarse del entorno educacional sin la interrupción de otros estudiantes.
- De ser informado de las reglas y reglamentos del plantel escolar.
- De asistir a la escuela en un entorno distinto y un puesto más restrictivo si el proceso legal lo especifica bajo el Código Educacional de California.

Responsabilidades de los estudiantes

- Asumir responsabilidad por su comportamiento.
- Asistir a la escuela con regularidad.
- Llegar a tiempo a la escuela todos los días.
- Estar preparado para las clases con los materiales y las tareas apropiadas.
- Conocer y obedecer las reglas y reglamentos de la escuela.
- Respetar el derecho de otros estudiantes, personal de escuela, y el público en general, mientras van y vienen de la escuela, y mientras están en la escuela.
- Demostrar orgullo en la apariencia de las instalaciones y del campo escolar al utilizar las instalaciones apropiadamente.

Derechos de los padres

- Confiar en que sus niños estarán en un ambiente seguro mientras estén en la escuela, participando en actividades, bajo el cuidado y la dirección de un personal dedicado.
- De tener por seguro que el personal de escuela y los padres trabajarán y cooperarán juntos en el mejor interés del niño.
- De mantenerse informado de las políticas del Distrito, los reglamentos y las reglas de la escuela.
- De revisar el récord de su niño con la ayuda de un empleado certificado de escuela.

Responsabilidades de los padres

- De asegurar que los niños lleguen a la escuela a tiempo y listos para trabajar.
- De visitar la escuela con regularidad para participar en conferencias con los maestros, consejeros o administradores sobre el desempeño académico y el comportamiento de sus niños.
- Tratar a todos los miembros del personal de escuela con respeto.
- Brindar apoyo al asegurar que sus niños duerman lo suficiente, mantengan la nutrición adecuada, y se vistan de manera apropiada para asistir a la escuela.
- De mantener el control consistente y adecuado sobre sus niños y de apoyar las medidas razonables de control como lo aplique el personal de escuela.
- De cooperar con la escuela cuando se introduzcan cambios desarrollados con la intención de mejorar el programa educativo que se le ofrece a los estudiantes.
- Mantener al día la información que se le provee a la escuela, incluyendo cambios en su dirección legal, teléfono, datos médicos, y otros datos, los cuales ayudan a la escuela a servir a los niños.
- Familiarizarse con las políticas del Distrito y las reglas y reglamentos de la escuela.

Derechos de los maestros

- De contar con y recibir la atención, el esfuerzo, y la participación de los estudiantes que asisten a su salón de clases.
- Contar con el apoyo de los padres y administradores cuando deben hacer cumplir las reglas diseñadas a proveer un clima óptimo de aprendizaje.
- Enseñar con un mínimo de interrupciones.
- De disfrutar un nivel de respeto y trato cortés apropiado para el nivel de autoridad y responsabilidad de un adulto y de un maestro.

Responsabilidades de los maestros

- Considerar el valor personal de cada estudiante por individual.
- Proveer el marco para que cada aprendiz tenga acceso al conocimiento, habilidades prácticas, actitudes, y valores que se requieren para una vida exitosa.
- De asegurar que los estudiantes tomen responsabilidad por sus acciones en todo momento.
- Aceptar ideas, opiniones, y expresiones divergentes con objetividad y trabajar con ellas de manera balanceada y sin prejuicios.
- Tratar a todos los padres respetuosamente y con el espíritu de cooperación.
- Mantener a los padres y estudiantes informados con reportes frecuentes y a tiempo, incluyendo los datos pertinentes relacionados con la vida escolar del estudiante.
- Criticar consistentemente su propio desempeño con el objetivo de crecer constantemente en su estatura profesional.
- Iniciar y hacer cumplir las reglas en cada salón de clases conforme a las reglas de la escuela y las políticas del Distrito.

Derechos de los administradores

- Iniciar las medidas que se necesiten para establecer y mantener un entorno donde prevalecen las condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje.
- Tomar decisiones sobre los asuntos de escuela considerando el bienestar de los estudiantes.
- Asegurar que los estudiantes se hagan responsables por su conducta y de tomar acción apropiada y a tiempo.
- De esperar que todos los empleados de escuela reconozcan y cumplan con sus responsabilidades para optimizar el aprendizaje de los estudiantes y para mantener un campo ordenado y seguro.

Responsabilidades de los administradores

- Proveer liderazgo que establece, anima, y promueve buena enseñanza y aprendizaje efectivo.
- Establecer, publicar, y hacer cumplir las reglas de escuela que facilitan el aprendizaje efectivo.
- Promover actitudes y hábitos de buena ciudadanía entre los estudiantes.
- Demostrar sensibilidad hacia las preocupaciones de los estudiantes/ personal/ padres/ comunidad y de responder como sea necesario y apropiado.

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y CONSECUENCIAS 2

- ❖ **El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale trabaja activamente para mantener un ambiente educacional seguro para todos los estudiantes y miembros del personal. Cualquier conducta que interfiera con el proceso de enseñanza no puede ser tolerado, y cualquier estudiante que cause o tome parte en un disturbio será sujeto a acción disciplinaria.**
- ❖ **Todos los estudiantes deben hacerse responsables por su comportamiento.**
- ❖ **Se les anima enfáticamente a los estudiantes a buscar la ayuda de un adulto en el campo escolar antes de que una situación escale a mayor.**
- ❖ **Si usted, como estudiante, está siendo acosado o intimidado, dígaselo a sus amigos, dígaselo a sus maestros, dígaselo a los administradores, dígaselo a los supervisores del campo escolar, dígaselo a sus padres. La situación no va a parar hasta que la información se comparta. Si usted ve o escucha cualquier información que llegue a ser una amenaza o es potencialmente peligrosa, DÍGASELO A ALGUIÉN y/o entregue un reporte a “STOPit” la cual está disponible en línea y en todos los sitios Web de los planteles escolares.**

NORMAS DE SUSPENSIÓN / EXPULSIÓN (EC 48900)

Una de las mayores funciones de una escuela pública es el de preparar a los jóvenes para ser ciudadanos responsables. El distrito fomenta un entorno de aprendizaje que reafirma los conceptos de autodisciplina y el aceptar la responsabilidad personal. Es apropiado articular claramente el comportamiento que se espera y las consecuencias cuando no se alcanzan las expectativas. (EC 35291.5)

Para la seguridad de la comunidad escolar se espera que los estudiantes obedezcan las reglas y reglamentos, respondan a los adultos y a otros estudiantes de manera respetuosa, y participen de manera positiva en un entorno el cual permite que los maestros enseñen y que los estudiantes aprendan. Las escuelas no tolerarán ninguna clase de comentario o gestos que degrade a otros por motivo de raza, color, género, religión, origen nacional, ancestros, discapacidad, orientación sexual, género, apariencia física, estado emocional, o condición intelectual, etc. Los pupilos serán sujetos a procedimientos de disciplina por acosar o intimidar a otros pupilos o por usar insultos, injurias, o palabras para pelear que puedan disturbar las actividades de la escuela.

Dependiendo en las circunstancias, algunas o todas de las siguientes medidas podrían ser utilizadas por el personal de escuela y los padres para fomentar el comportamiento apropiado entre los pupilos:

- Participación en actividades escolares reconocidas
- Conferencias de padres / maestros / estudiantes
- Ayuda por parte de los sicólogos de la escuela y / o las enfermeras
- Conferencias entre los administradores / estudiantes
- Equipo de estudio de un estudiante (SST, por sus siglas en inglés) que considera las circunstancias especiales, necesidades académicas, y puesto especial para algunos estudiantes
- Remite a las agencias de salud y bienestar de la comunidad
- Contratos de comportamiento
- Detenciones
- Servicios a la comunidad
- Suspender al estudiante de una clase o de la escuela
- Expulsión

Suspensión se define como el “remover a un estudiante de la instrucción continua con el propósito de reajustar el comportamiento”. La ley requiere la suspensión inmediata por actos específicos como se describen en este código de conducta estudiantil. (EC 48925) (48900). Se espera que los padres definan aún más la acción disciplinaria que se llevará a cabo en el hogar mientras el estudiante permanece suspendido. Se recomienda que la acción disciplinaria incluya proveer servicios a la familia por medio de trabajos específicos del hogar, obligar al estudiante a permanecer en casa, suspensión de todo tipo de tecnología como el uso del teléfono, la televisión, y las computadoras. Actividades apropiadas incluyen trabajo escolar y dedicarse a la lectura mientras está en casa por todo el término de su suspensión.

Expulsión es una de las acciones disciplinarias más serias que un distrito escolar le impone a un estudiante. Esto remueve a un estudiante de los planteles escolares del distrito por un lapso de tiempo específico usualmente hasta por un año. El administrador del plantel debe referir al estudiante a la Junta Directiva para expulsión bajo las normas mandatorias de suspensión y expulsión. La decisión final de expulsión solo puede ser tomada por una acción de la Junta Directiva del Distrito. Los estudiantes que son expulsados deben asistir a la escuela como lo requiere la ley y el estudiante será referido a un programa del condado.

POR FAVOR NOTE: Posesión de cualquier tipo de cuchillo, puñal, o daga, o cualquier otro tipo de objeto peligroso, incluyendo “armas de imitación”, serán sujetos a la Suspensión y recomendados para ser Expulsados de la escuela.

El número de infracciones que ocurran en un año escolar puede determinar el número de días de suspensión, otras posibles consecuencias alternas, y la expulsión.

(E.C. 48913) El maestro de cualquier salón de clases del cual un estudiante ha sido suspendido puede requerir que el estudiante suspendido termine cualquier tarea y exámenes que el estudiante perdió mientras estaba suspendido. La responsabilidad de obtener y hacer el trabajo del salón de clases yace con el estudiante. Todo el trabajo debe ser terminado dentro de los límites de tiempo que el maestro ha especificado, pero no más de un día por cada día de suspensión.

(EC 48900) Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por los actos enumerados bajo la sección “Expectativas de comportamiento y consecuencias” y relacionado con cualquier actividad escolar a la que el estudiante asista o participe que ocurran en cualquier momento, incluyendo, pero no se limita a lo siguiente:

- Mientras está en el campo escolar.
- Mientras van a la escuela o regresan a casa, o durante la hora del almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel.
- Durante, o mientras van o vienen de una actividad auspiciada por la escuela.

Estudiantes que acumulen veinte (20) días de suspensión en el hogar quienes cometen una ofensa por la cual pueden ser expulsados en violación del Código de Conducta Estudiantil **serán sujetos a la expulsión**. Se tomará acción disciplinaria otra que la suspensión o expulsión si el comportamiento del estudiante disturba el proceso de instrucción o causa un peligro a las personas o a la propiedad incluso si la ofensa no se define en el Código de Conducta Estudiantil.

(EC 48904) Responsabilidad de los padres por el mal comportamiento voluntario de un menor que resultan en una lesión o muerte de un pupilo o de un empleado de escuela o que con intención corta, desfigura, o de cualquier forma perjudica la propiedad real o personal, que pertenece al distrito escolar, o propiedad personal de cualquier empleado de escuela, serán hecho responsable por todos los daños causados por el menor. La responsabilidad económica de los padres o tutores no debe exceder el límite de responsabilidad fiscal que permite la ley cuando ocurrió el hecho. Los padres o tutores también serán responsables por cualquier cantidad de dinero que se dé como recompensa, esta cantidad no puede exceder lo que es permisible por ley.

Cuando la suspensión es indicada, el administrador del plantel determinará si las consecuencias deben incluir, pero no limitadas a: suspensión en el hogar, suspensión en la escuela, detención y/o servicios a la comunidad. El

servicio a la comunidad puede incluir, pero no se limita a trabajo desempeñado en el campo escolar fuera de las horas normales de escuela en las áreas de mejorías al plantel, embellecer las áreas abiertas del plantel, o programas para asistir a los maestros o a los estudiantes. (EC 48900.6)

- Las agencias de ley deben ser notificadas por medio de los administradores por causas específicas.
- Si la naturaleza de la ofensa es tal que es apropiado recomendar al estudiante para un programa de educación alternativa, o expulsarlo, el estudiante será suspendido por cinco días por la infracción.
- El estudiante puede ser suspendido a la primera ofensa si se determina que el pupilo violo EC 48900(a), (b), (c), (d), o (e) o que el pupilo violo EC o que la presencia del pupilo causa un peligro a las personas o a la propiedad. (EC 48900.5)
- Ofensas del EC 48900 A – T, .2, .3, .4, & .7 – Dependiendo en la gravedad del acto, el estudiante puede ser recomendado para un programa de educación alternativa o expulsión a la primera o sucesivas ofensas.

Los estudiantes y los padres tienen el derecho de apelar la acción disciplinaria que se tome en contra de un estudiante. Se debe pedir una junta con el Director. El estándar legal para la búsqueda de hechos verídicos cuando se determine una violación del Código de Conducta se basa en “Evidencia Sustancial”. Las apelaciones al Director incluirán una revisión de la evidencia para confirmar el estándar de “Evidencia Sustancial” y el “Proceso de Ley”.

OFENSAS RELACIONADAS CON PANDILLAS (BP 5136, AR5136)

- La Junta Directiva del Distrito Escolar desea mantener a las escuelas del distrito libre de las amenazas o influencia dañina de cualquier grupo o pandilla que promueva el uso de las drogas o promueva el comportamiento subversivo.
- La Junta Directiva del Distrito Escolar prohíbe la presencia de cualquier artículo de vestir, adorno, joyas, accesorios, cuaderno, o manera de arreglarse que, por su color, arreglo, marca, o cualquier otro atributo conocido por experiencia previa está relacionado con las pandillas.
- Cualquier estudiante que lleve puesto o cargue consigo insignia de pandillas o haga gestos que simboliza su afiliación con una pandilla será referido al administrador de la escuela. Se llamará al padre para que traiga un cambio de ropa y/ o mandar al estudiante a casa para que se cambie de ropa si es necesario.
- Un estudiante puede ser suspendido por cinco días a la primera ofensa y recomendado para un programa de educación alternativa o expulsión si la violación constituye una ofensa en la que se puede suspender o expulsar al pupilo bajo EC 48900 et seq.

SUSPENSIÓN DE CLASES (EC 48910)

- Un maestro puede suspender a un pupilo de su salón de clases por cualquier violación del E.C. 48900, por el resto de ese día y por el día siguiente.
- El maestro debe enviar al pupilo al director o su designado para que se tome la acción apropiada. Si esta acción requiere la continua presencia del pupilo en el plantel escolar, el pupilo debe estar bajo la supervisión apropiada.
- En cuanto sea posible, el maestro debe pedirles a los padres / tutores del pupilo que asistan una conferencia sobre la suspensión. Si no se puede llegar a un acuerdo para una conferencia en persona con los padres, se puede sustituir por una conferencia telefónica. Un administrador de escuela puede asistir a la conferencia si así lo pide el maestro o los padres/ tutores.
- El pupilo no puede regresar a la clase durante el periodo de suspensión sin el acuerdo del maestro y el director. Un pupilo suspendido de un salón de clases no puede ser puesto en otro salón de clases general durante el periodo de suspensión. Sin embargo, si el pupilo está asignado a más de una clase al día, esta subdivisión aplicara solo a otras clases generales que están en el horario a la misma hora de clase de la cual el pupilo fue suspendido. (EC 48910 (b))
- Por razones específicas que se mencionan en el EC 48900 (i) o (k) se le puede exigir al padre o tutor de un pupilo a asistir todo o una porción del día escolar y permanecer dentro del salón de clases con su niño. Esta política debe considerar factores razonables que pueden prevenir su cumplimiento. (EC 48900.1).

ACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE PENDIENTE LA EXPULSIÓN O DURANTE LA SUSPENSIÓN

- Un estudiante no debe reportarse a la escuela durante el periodo de suspensión o mientras está pendiente la expulsión, a excepción de una suspensión dentro de la escuela, o a no ser que se presente en la oficina de la escuela por asunto oficial y con una cita provista de antemano con un administrador de escuela.
- El estudiante debe estar bajo la supervisión de los padres/ tutores durante las horas de escuela mientras está pendiente la expulsión o mientras está sirviendo sus días de suspensión en el hogar. (7:00 AM. - 4:30 PM.)
- El estudiante no puede asistir a ningún evento escolar en ningún campo escolar mientras está pendiente su expulsión o durante su suspensión.
- El maestro le puede requerir al estudiante completar cualquier asignación y exámenes que el estudiante perdió mientras estaba suspendido. La determinación de permitirle al estudiante el reponer el trabajo perdido por un día de suspensión está bajo la discreción del maestro. La responsabilidad de obtener y hacer el trabajo de clases esta con el estudiante.

Código Educacional de California §48913.5

(a) Cuando un padre o guardián legal, u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas por el pupilo, o el pupilo afectado, el maestro debe proveer en cualquiera de los grados 1 al 12, inclusivo, quien ha sido suspendido de la escuela por dos o más días de escuela las tareas que el pupilo hubiera sido asignado.

(b) Si la tarea ha sido pedida por medio de esta subdivisión (a) y has sido entregada al maestro por el pupilo cuando el pupilo regreso a la escuela de la suspensión o dentro del tiempo originalmente prescrito por el maestro, cualquiera suceda más tarde, si no ha recibido una calificación al final del término académico, esta tarea no debe ser incluida cuando se calcule la calificación final del pupilo en este curso.

RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA DE EXPULSIÓN

Estas son ofensas extremadamente serias. El director o el superintendente debe de inmediato suspender y debe recomendar la expulsión de un pupilo que él / ella determine ha cometido uno de los siguientes actos descritos aquí.

- POSESIÓN, VENTA O TENER CONSIGO UN ARMA DE FUEGO – EC 48915 (c)(1):** a no ser que el pupilo haya obtenido el consentimiento por escrito para poseer el arma por parte de un empleado certificado de escuela, con lo cual estuvo de acuerdo el Director o su designado. (E.C. 48915(c) (1) y 48900 (b).
- BLANDIR O LEVANTAR UN CUCHILLO A OTRA PERSONA - (EC 48915 (c) (2)**
- OFRECIÓ ILEGALMENTE, DISPUSO, O NEGOCIÓ LA VENTA DE CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA, BEBIDA ALCOHÓLICA, O CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIA PARA INTOXICARSE- EC 48915(c)(3):** (como lo define la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad). (EC 48915 (c) (3) EC 48900 (c)
- COMETIÓ O TRATÓ DE COMETER UN ASALTO SEXUAL- EC 48915 (c)(4):** como se lo define en las Secciones 261, 266c, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió un acto de agresión sexual como lo define la Sección 243.4 del Código Penal. (EC. 48915 (c) (4) y EC 48900 (n)
- POSESIÓN DE UN EXPLOSIVO** – El término “explosivo” quiere decir “aparato destructivo” como lo describe la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, EC 48915(c) (5) y 48900 (b)

EC 48911 – La Junta Directiva le ordenará al pupilo a ser expulsado por los actos mencionados y remitirá al pupilo a un programa de estudio que:

- 1. Este apropiadamente preparado para acomodar a estudiantes que demuestren problemas de disciplina.**
- 2. No forma parte de una escuela secundaria, o preparatoria, o forma parte de una escuela primaria.**
- 3. No forma parte del mismo plantel escolar al cual el pupilo estaba asistiendo cuando fue suspendido.**

RECOMENDACIÓN PARA LA EXPULSIÓN

EC 48915: El Director o Superintendente de Escuelas recomendará la expulsión de un pupilo por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o durante una actividad escolar fuera del plantel escolar, a no ser que el Director o Superintendente encuentra que la expulsión no es apropiada por las circunstancias particulares del caso.

CAUSAR SERIA HERIDA FÍSICA A OTRA PERSONA-EC 48915 (a)(1)(A): excepto en defensa propia. (EC48915 (a) (1) (A) y 48900 (a), Código Penal 243

- *La defensa propia se define como no utilizar más fuerza de lo que razonablemente se necesita para defenderse en contra de lo que el estudiante percibió como peligro inminente de gran daño corporal o muerte.*

POSESIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CUCHILLO U OBJETO PELIGROSO DE NINGÚN USO RAZONABLE AL PUPILO - EC 48915 (a)(1)(B) y EC 48900 (b)

- **Objetos parecidos a los verdaderos pueden ser considerados objetos de naturaleza peligrosa. Cualquier objeto puede ser considerado peligroso si se los usa de manera peligrosa o amenazante u otros perciben que el objeto es peligroso.*
- **NOTA:** Armas de juguete (de imitación a las verdaderas) son consideradas objetos peligrosos. (EC 48900 (m))
- **NOTA:** Posesión de una sustancia de imitación a una sustancia controlada (sustancias parecidas a las drogas) resultaran en una recomendación para la expulsión. Sustancias de imitación se consideran “objetos peligrosos”. Esta ofensa también es una infracción al Código de Salud y Seguridad 11680.
- **NOTA:** Posesión de un gas lacrimógeno, un arma de gas lacrimógeno, y rociador de pimienta son considerados objetos peligrosos. (Código Penal Sección 12401, 12402) (EC 49330)

POSESIÓN ILEGAL DE CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA MENCIONADA EN EL CAPÍTULO 2 DE LA DIVISIÓN 10 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD- EC 48915 (a)(1)(C):

NOTA: A excepción de la primera ofensa por posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, otra que el cannabis concentrada, o posesión de medicamentos que se pueden comprar sin receta médica que el pupilo utiliza por motivos médicos o medicamentos recetados al pupilo por un doctor.

ROBO O EXTORSIÓN- EC 48915 (a)(1)(D): y 48900 (e)

ASALTO O AGRESIÓN CONTRA EL PERSONAL DE ESCUELA-EC 48915 (a)(1)(E):(Código Penal)

La Junta Directiva puede ordenar la expulsión de un pupilo por los actos aquí mencionados. La decisión de expulsar se basará en uno de los siguientes dos motivos:

- **EC 48900 (b)(1) o (e)(1)- Otros métodos de corrección no son posibles o han fracasado repetidas veces en conseguir la conducta apropiada.**
- **EC 48900 (b)(2) o (e)(2) – Por motivo de la naturaleza del acto la presencia del pupilo causa un peligro constante a la seguridad física del pupilo o de otros.**

TABLA DE DISCIPLINA PARA LOS GRADOS K-6 / CÓDIGO DE CONDUCTA

- La tabla a continuación es una compilación de las infracciones mayores de las reglas. Ofensas repetidas inducen medidas de disciplina progresivamente más serias que la infracción inicial. En la mayoría de los casos, la violación continua de la misma regla o reglamento resultará en consecuencias más severas. Si la acción disciplinaria no da como resultado la conducta apropiada, puede ser apropiada la expulsión.
- La administración reserva el derecho de determinar consecuencias alternas distintas a las que se prescriben en esta tabla progresiva de disciplina basada en la seriedad de una infracción en particular y el previo récord de disciplina del estudiante que comete la ofensa.
- Dependiendo en la seriedad del acto, se puede dar una suspensión de cinco (5) días y recomendar de inmediato la expulsión a la 1^{ra} ofensa.

INFRACCIÓN	1^{RA} Ofensa	2^{DA} Ofensa	3^{RA} Ofensa
EC 48900 (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó con causar daño físico a otra persona. (Incluye amenazar o participar en “Combate Mutuo”). EC 48900 (a) (2) Con intención utilizó fuerza o violencia en contra de otra persona, a excepción de en defensa propia (vea las siguientes notas). • <i>La defensa propia se define como no utilizar más fuerza de lo que razonablemente se necesita para defenderse en contra de lo que el estudiante percibió como peligro inminente de gran daño corporal o muerte.</i> • <i>Si un estudiante le causó seria herida física (como lo define el Código Penal Sección 243) a otra persona, a excepción de en defensa propia el director debe de llamar a las autoridades apropiadas de ley y recomendar la expulsión o reportar por escrito al Superintendente quien aconsejará a la Junta Directiva que la expulsión no es apropiada por motivo de la naturaleza y de las circunstancias del caso en particular las cuales se indicarán en el reporte del incidente. (EC 48915)</i>	Advertencia al estudiante y/ u otras consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días.	Suspensión de 3-5 días y posiblemente un programa de educación alternativa	Suspensión de 5 días y recomendación para un programa de educación alternativa o la expulsión
EC 48900 (b) Tuvo en su posesión, vendió, o de cualquier forma suministró cualquier arma de fuego (pistola), cuchillo, explosivo, o cualquier otro objeto peligroso. • <i>A no ser que, en la posesión de cualquiera de estos objetos, el pupilo haya obtenido permiso por escrito para poseer el objeto por parte de un empleado certificado de escuela, para lo cual estuvo de acuerdo el director o su designado y el director estima que la expulsión es inapropiada.</i> • <i>Vea “Recomendación para la expulsión”, sección B. Pistolas de juguete (de imitación) que se parecen a las verdaderas se consideran objetos de naturaleza peligrosa.</i> • <i>Ref EC 48915(a2).</i>	5 días de suspensión. Recomendación para la expulsión. EC 48915 (a2). Puede incluir la notificación al Departamento de Policía.		
EC 48900 (b) Tuvo en su posesión, o de cualquier forma suministro un objeto peligroso que no ha sido clasificado en EC48915 (a2) • <i>Indicadores de láser son considerados objetos peligrosos.</i>	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternas hasta una suspensión de 3 días.	1-3 días de suspensión.	3-5 días de suspensión y posible programa de educación alterna.

INFRACCIÓN	1 ^{RA} Ofensa	2 ^{DA} Ofensa	3 ^{RA} Ofensa
EC 48900 (c) Tuvo en su posesión ilegalmente, usó, vendió, o de cualquier manera suministró, o estuvo bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada o para intoxicarse de cualquier tipo. Los estudiantes que por su propia voluntad profesan el uso de sustancias controladas, alcohol, o cualquier tipo de intoxicante para poder buscar ayuda por medio de servicios o apoyos no serán suspendidos o expulsados simplemente por profesar voluntariamente su uso.	Suspensión de 5 días y notificación a las agencias apropiadas de ley. NOTA: <i>Los ofensores que han cometido esta ofensa por primera vez pueden reducir los días de suspensión de 5 días a 3 días si el ofensor elige cumplir con un programa de rehabilitación aprobado por el distrito para el abuso de sustancias o recibe ayuda de un programa de consejería.</i> El estudiante no será elegible para las actividades extracurriculares por (9) semanas, aunque el estudiante participe o no en el programa de rehabilitación o reciba la ayuda de un consejero para el abuso de sustancias.	Suspensión de 5 días, recomendación para la expulsión, y notificación de las apropiadas agencias de ley. NOTA: <i>Será recomendado a un programa de tratamiento de abuso de sustancias para que el estudiante participe durante el periodo de expulsión y puede llegar a ser un factor cuando se considere la reincorporación del estudiante.</i>	
EC 48900 (d) Ofreció ilegalmente, dispuso, o negoció, la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o para intoxicarse de cualquier tipo.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa / expulsión-EC 48915 (c3). Notificación de la apropiada agencia de ley.		
EC 48900 (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.	Suspensión de 5 días. Puede recomendarse un programa de educación alternativa/ expulsión-EC 48915 (a4). Puede incluir la notificación al departamento de policía.	Suspensión de 5 días. Notificación a la apropiada agencia de ley y recomendación para la expulsión -EC 48915 (a4).	
EC 48900 (f) Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o la propiedad privada. - Incluye, pero no se limita a: cortar, desfigurar, o de cualquier manera dañar la propiedad del distrito escolar, o maliciosamente dañar o destruir la propiedad real o la propiedad personal de otra persona (Código Penal Sección 594). - El padre / guardián será considerado responsable por el daño causado a la propiedad del distrito escolar. Cuando el menor y el padre no pueden pagar por los daños, el distrito escolar debe proveer un programa de trabajo voluntario para el menor en vez de recibir pago monetario por los daños. Los padres o guardianes del estudiante también serán considerados responsables por la cantidad de dinero que se pagó como recompensa para obtener la información que llevó a la captura de la persona que causó el daño. (EC 48904) Un estudiante puede ser suspendido y / o se puede recomendar su expulsión por causar daño a la propiedad de la escuela. - Como se lo usa en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a archivos electrónicos y bases de datos. (EC 48900 (u))	Advertencia al estudiante y / u otras consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días dependiendo si la presencia del estudiante se determina causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 3-5 días y posiblemente participación en un programa de educación alternativa.	Suspensión de 5 días y recomendación para la expulsión.

INFRACCIÓN	1 ^{RA} Ofensa	2 ^{DA} Ofensa	3 ^{RA} Ofensa
EC 48900 (g) Robó o intentó robar propiedad real o propiedad privada. Como se lo usa en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a archivos electrónicos y bases de datos - (EC 48900 (u).	Advertencia al estudiante y / otras consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días si la presencia del estudiante se determina causa un peligro a otras personas. Puede incluir la notificación al departamento de policía.	Suspensión de 3-5 días y posiblemente un programa de educación alternativa. Puede incluir la notificación al departamento de policía.	Suspensión de 5 días. Posible recomendación para un programa de educación alternativa/ expulsión. Puede incluir la notificación al departamento de policía.
EC 48900 (h) Tuvo en su posesión o usó tabaco, o cualquier producto que contiene tabaco o nicotina. - Productos de tabaco y nicotina incluyen, pero no se limitan a cigarrillos, cigarrillos electrónicos (cigarrillos electrónicos/ plumas de vapor, cargadores, etc.), cigarros, mini cigarros, cigarrillos de clavo de olor, tabaco de mascar, tabaco en polvo, tabaco en sobres de mascar, y betel. - Ninguna escuela permitirá el fumar o el uso del tabaco, cigarrillos electrónicos/ plumas de vapor, cargadores, etc.) o el uso de cualquier otro producto que contenga tabaco, o que contenga nicotina, por los pupilos, mientras estos están en el campo escolar, o mientras participan en actividades fomentadas por la escuela o mientras están bajo la supervisión y el control de los empleados del distrito escolar. (EC 48901). - Los materiales confiscados serán regresados a los padres cuando estos lo soliciten. Los materiales confiscados no serán devueltos a los estudiantes. Los estudiantes que por su propia voluntad profesan el uso de productos que contienen tabaco para poder buscar ayuda por medio de servicios o apoyos no serán suspendidos solo por profesar su uso voluntariamente.	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días si la presencia del estudiante se determina causa un peligro a otros.	Suspensión de 3-5 días.	Suspensión de 5 días y la posible recomendación para un programa de educación alternativa/ expulsión.
EC 48900 (i) Cometer un acto obsceno, o uso habitual de la profanidad o vulgaridad, físicamente, verbalmente o por escrito. Un estudiante será suspendido a la primera ofensa por hasta 5 días si su comportamiento como lo determine un administrador está causando daño a otras personas. (EC 48900.5)	Advertencia al estudiante y / o consecuencias alternas incluyendo la suspensión si la presencia del estudiante se determina causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 3 días y posiblemente un programa de educación alternativa.	Suspensión de 3-5 días y recomendación para un programa de educación alternativa o expulsión.
EC 48900 (j) Ilegalmente tuvo en su posesión o ilegalmente ofreció, dispuso, o negoció la venta de cualquier parafernalia de drogas como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.	Suspensión de 5 días si la presencia del estudiante se determina causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 5 días, recomendación para la expulsión, y la notificación a las agencias apropiadas de ley.	
EC 48900 (k) Disturbó las actividades escolares o de cualquier manera voluntariamente desafió la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, oficiales de la escuela, o cualquier	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas.	Advertencia al estudiante y/u otras consecuencias alternas.	Advertencia al estudiante y/u otras consecuencias alternas.

otro personal de escuela mientras desempeñan sus obligaciones. Incluye el rehusar con sus palabras o con sus acciones en contra del personal de escuela, o rehúsa cumplir con las peticiones razonables u órdenes de los miembros del personal de escuela.			
---	--	--	--

INFRACCIÓN	1 ^{RA} Ofensa	2 ^{DA} Ofensa	3 ^{RA} Ofensa
EC 48900 (l) Recibir propiedad robada de la escuela o propiedad privada robada sabiendo que es propiedad robada.	Advertencia al estudiante y/ u otra consecuencia alterna incluyendo hasta una suspensión de 3 días si se determina que la presencia del pupilo causa un peligro a otras personas. Puede incluir la notificación al departamento de policía.	Suspensión de 3-5 días y posible programa de educación alternativa. Puede incluir la notificación al departamento de policía.	Suspensión de 5 días. Posible recomendación para un programa de educación alternativa/ expulsión. Puede incluir la notificación al departamento de policía.
EC 48900 (m) Tuvo en su posesión un arma de fuego de imitación.	Suspensión de 5 días si se determina que la presencia del pupilo puede causar daño a otras personas. Puede incluir la notificación al departamento de policía.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa/ expulsión. Puede incluir la notificación al departamento de policía.	
EC 48900 (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual, o cometió un acto de agresión sexual.	Suspensión de 5 días basándose en el peligro a otras personas. Recomendación para la expulsión. -EC 48915 (c)(4). Puede incluir la notificación al departamento de policía.		
EC 48900 (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un pupilo quien es un testigo entablado una queja o es un testigo en un proceso de disciplina con la intención de prevenir que el pupilo sirva de testigo o de retaliación en contra del pupilo por servir de testigo, o por ambos motivos.	Suspensión de 5 días y notificación a las apropiadas agencias de ley.	Suspensión de 5 días, y recomendación para la expulsión. Puede incluir la notificación a las agencias apropiadas de ley.	
48900 (p) Ofreció ilegalmente, dispuso la venta, negoció la venta, o vendió la droga “Soma” para la cual se necesita receta médica.	Suspensión de 5 días si la presencia del pupilo se determina causa un peligro a otras personas y notificación a las agencias apropiadas de ley.	Suspensión de 5 días, y recomendación para la expulsión. Puede incluir la notificación a las agencias apropiadas de ley.	
48900 (q) Participó en, o trato de participar en ritos de iniciación o novatadas. –(EC32050-52, EC33032.5, EC48900.4, & Código Penal 415)	Advertencia al estudiante y/ u otras consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días si la presencia del estudiante se determina causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 3-5 días y posible programa de educación alternativa.	5 días de suspensión y recomendación para la expulsión.
48900 (r) Participó en un acto de acoso moral, incluyendo, pero no se limita a, acoso moral cometido por medio de un aparato electrónico, dirigido específicamente hacia un pupilo o el personal de escuela, como lo	Advertencia al estudiante o consecuencias alternas hasta 1 día de suspensión si la	1-3 días de suspensión, y posible remite a un plantel de educación alternativa.	3-5 días de suspensión, posible recomendación a un programa de educación alternativa,

define EC 32261 (f) y (g). Un “acto electrónico” se refiere a la transmisión de comunicación, incluyendo mensajes, texto, sonido, o imagen por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no se limita al teléfono, teléfono móvil, o cualquier otro tipo de comunicación inalámbrica, computadora o bípares.	presencia del estudiante se determina causa un peligro a otras personas. Nos comunicaremos con los padres.		posible recomendación para la expulsión.
48900.4 Intencionalmente participó en el acoso, amenazas, o intimidación, dirigido en contra de los miembros del personal del distrito escolar u otros pupilos , que es lo suficientemente severo o dominante para surtir el efecto razonable y esperado de causar un disturbio en el trabajo del salón de clases, crear un desorden sustancial, e invadir los derechos de los miembros del personal de escuela o de los pupilos al crear un entorno educacional hostil o de intimidación en los grados 4 – 12. • Esto incluye palabras derogatorias o menosprecios racistas que degradan o deshonran a las personas por su raza, color, religión, grupo nacional, ancestros, discapacidad, orientación sexual, género, apariencia física, condición emocional o intelectual, etc. •	3-5 días de suspensión si la presencia del estudiante se determina causa un peligro a otros. Se puede notificar a las agencias apropiadas de ley. Posible recomendación para la expulsión por las amenazas o acoso moral dirigido al personal de escuela.	5 días de suspensión, y notificación a las agencias apropiadas de ley y recomendación para la expulsión.	
INFRACCIÓN	1^{RA} Ofensa	2^{DA} Ofensa	3^{RA} Ofensa
48900 (t) Cooperar o incitar infligir o atentar infligir herida física a otra persona como lo define el Código Penal Sección 31.	Advertencia al estudiante y/u otras consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días si la presencia del pupilo se determina causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 3-5 días y posible programa de educación alternativa.	Suspensión de 5 días y recomendación para la expulsión.
EC 48900.2 Acoso sexual (grados 4-12) • Debe ser considerado por una persona razonable y del mismo género que la víctima de ser lo suficientemente severo o dominante para tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o de crear un entorno educacional hostil, de intimidación, u ofensivo. En el evento de que una alegación de acoso sexual no se resuelva informalmente a la satisfacción del demandante, el demandante puede utilizar el proceso de quejas del Distrito para que se busque una resolución formal de la queja. (Por favor vea la sección 9 Acoso Sexual)	Suspensión de 5 días si la presencia del estudiante se determina causa un peligro a otras personas. Puede incluir la notificación al departamento de policía si los administradores creen razonablemente que hubo conducta criminal.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa/ expulsión. Puede incluir la notificación al departamento de policía.	
EC 48900.3 Causó, intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto de violencia por odio , (en los grados 4-12), como lo define el Código Educacional 233 subdivisión (e)	Suspensión de 5 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas. Puede incluir la notificación de las apropiadas agencias de ley.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa / expulsión. Puede incluir la notificación a las agencias apropiadas de ley.	

48900.7 Hacer amenazas terroristas, incluyendo amenazas de bombas o tratar de hacer amenazas de bombas en contra de los oficiales de escuela o la propiedad escolar, o hacia ambos.	Suspensión de 5 días si la presencia del estudiante se determina causa un peligro a otras personas. Puede incluir la notificación de la apropiada agencia de ley.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa/ expulsión. Puede incluir la notificación a las apropiadas agencias de ley.	
Empezar o atentar empezar un incendio. - EC 48900(f), Código Penal 447, 455, 148.4 Intentar causar un incendio de cualquier naturaleza puede llevar a la recomendación para un programa de educación alternativa o expulsión a la primera ofensa si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas. Empezar un incendio nunca se considera una broma. El prenderles fuego a los tachos de basura puede llevar a consecuencias serias de inmediato.	Suspensión de 5 días si se determina que la presencia del estudiante causa peligro a otras personas. Notificación a las agencias apropiadas de ley. Posible recomendación de expulsión.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa / expulsión. Notificación de las agencias apropiadas de ley.	
Violar el uso de la tecnología, la red, y la Política para la información electrónica. - EC 48900 (f), (u) - Un estudiante puede ser suspendido y/ o recomendado para la expulsión por causar daño a la propiedad escolar. La definición de propiedad escolar ahora también incluye los archivos electrónicos y las bases de datos. EC 48900 (u). - Esto incluye cualquier grabación no autorizada (audio, video, o cualquier otra forma de grabación de información) en violación del Código Educacional 51512.	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas hasta e incluyendo la pérdida del uso de la red y de las computadoras y una suspensión de 1-3 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 1-3 días y la pérdida del uso de la red y de las computadoras. Violación del Código Educacional 51512: Posible notificación a las agencias de ley para potencialmente entablar un cargo de delito menor.	Suspensión de 3-5 días y recomendación para un programa de educación alternativa o expulsión. Violación del Código Educacional 51512: Posible notificación de las agencias de ley para potencialmente entablar un cargo de delito menor.
Infracciones en el autobús escolar: Comportamiento inapropiado en el autobús escolar. -EC 48900 (k) & (BP 5131.1) El viajar en el bus escolar es un privilegio que se le extiende a los estudiantes por parte del distrito escolar. El abuso de este privilegio resultará en lo siguiente: Los estudiantes que exhiben comportamiento inapropiado como lo define el Código de Conducta Estudiantil serán sujetos a las consecuencias como se lo ha determinado por el comportamiento en específico y puede ir al Tercer Paso en la primera ofensa.	1 ^{ra} y 2 ^{da} Ofensa= Advertencia al estudiante y/ u otra consecuencia alterna.	3 ^{ra} Ofensa= Suspensión del autobús por 3 días y/ o consecuencias alternas. 4 ^{ta} Ofensa= Suspensión del autobús por 5 días y/ o consecuencias alternas.	5 ^{ta} Ofensa u ofensas subsecuentes= Se le prohibirá subir al autobús por el resto del año.
Violaciones del Código de Vestir. Cualquier vestimenta que cause un disturbo, o tenga la tendencia de disturbar el proceso educacional, o afectar la salud o la seguridad de otros individuos, será prohibido. (EC 48900 (k) (EC 35161, 35183, 35291.5, 35294.1; C.A.C. Título 5, Sección 302) Política de la Junta 5132, 5136 y Reglamento Administrativo 5132, 5136 Además de este Código de Conducta, las escuelas pueden tener normas y	Advertencia al estudiante. Notificación al padre. El estudiante puede ser enviado a casa para que pueda vestirse apropiadamente o se le puede pedir que se cambie y se ponga vestimenta más apropiada mientras está en la escuela si es necesario.	El estudiante puede ser enviado a casa para que se vista apropiadamente u otras consecuencias alternas.	Conferencia con los padres u otra consecuencia alterna.

reglamentos adicionales. Vea el Código de Vestir en la Sección 4, Información Importante. Cualquier vestimenta/ parafernalia/ símbolo que signifique afiliación a una pandilla no será permitido en el plantel escolar. Cualquier vestimenta / parafernalia / símbolo que muestre un logotipo o cualquier otro mensaje promoviendo el alcohol o el uso de sustancias controladas, promueve la violencia, actividad ilegal, o sirve para advocar prejuicio racial, étnico, sexual, o prejuicio de un grupo religioso no puede llevarse puesto dentro plantel escolar.			
INFRACCIÓN	1^{RA} Ofensa	2^{DA} Ofensa	3^{RA} Ofensa
Posesión y uso de artículos prohibidos. Posesión o uso de artículos personales que no tienen uso educacional y artículos que un administrador de escuela ha determinado han causado un disturbo. EC 48900(k) • A no ser que, para la posesión de dicho objeto, el estudiante ha obtenido autorización por escrito para poseer el artículo por parte de un empleado certificado de escuela, con lo cual ha acordado el director o su designado. Uso inapropiado no será tolerado. • Las autoridades de la escuela confiscarán cualquier objeto no autorizado. Los objetos confiscados serán regresados a los padres cuando estos los soliciten. • La escuela no puede garantizar la seguridad de, ni puede hacerse responsable por cualquier artículo que los estudiantes traigan consigo a la escuela que no sirven un propósito educacional. ¡LOS ESTUDIANTES DEBEN DEJAR SUS PERTENENCIAS EN LA CASA! • Vea la Sección Política para el uso de los teléfonos celulares y la Política para las patinetas bajo la sección “Otra Información”. • A ningún pupilo se le prohibirá el poseer o utilizar un aparato que emite señalización electrónica que un médico con licencia o cirujano ha determinado es esencial para la salud del pupilo y el uso del cual se limita a la salud del pupilo. (EC 48901.5)	Se confiscará el artículo, se le devolverá el artículo al estudiante al final del día escolar.	Se confiscará el artículo, se devolverá el artículo a los padres al final del día escolar, o 1 día de detención dentro del plantel escolar.	Se confiscará el artículo, se lo devolverá a los padres al final del día, o 1-3 días de detención dentro del plantel escolar. Violaciones subsecuentes son sujetas a una detención de 3-5 días dentro del plantel escolar y se debe llevar a cabo una conferencia con los padres.
Forjar, falsificar, alterar correspondencia del hogar/escuela, las formas de admisión o los pases. EC 48900 (k)	Advertencia al estudiante y/ u otras consecuencias alternas, conferencia con los padres.	1-3 días de detención dentro del plantel escolar, o consecuencia alterna.	Detención dentro del plantel de 3-5 días y posible recomendación a un programa de educación alternativa.

Hacer trampa, mentir, copiar, o cometer cualquier acto de deshonestidad académica. EC 48900(k)	Advertencia al estudiante. No se le dará crédito (“F”) en la asignación o examen. Es posible que se le den otras consecuencias alternas.	1-3 días de detención dentro del plantel escolar. No se le dará crédito (“F”) en la asignación o examen.	3-5 días de detención dentro del plantel. No se le dará crédito (“F”) en la asignación o examen.
El no identificarse o el identificarse falsamente a los miembros del personal. EC 48900(k)	Advertencia al estudiante y / u otras consecuencias alternas hasta 1 día de detención dentro del plantel.	1-3 días de detención dentro del plantel.	3-5 días de detención dentro del plantel, u otras consecuencias alternas.
Estar “fuera de límites”- En el área de estacionamiento o en áreas que se consideran fuera de límites sin la autorización apropiada. EC 48900 (k)	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternas.	1-3 días de detención dentro del plantel.	3-5 días de detención dentro del plantel, posible recomendación a un programa de educación alternativa.
Jugar y apostar. EC 48900(k)	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternas.	1-3 días de detención dentro del plantel.	3-5 días de detención dentro del plantel.
Violación de la política “manos para sí mismos”. Juegos bruscos, juegos sin refreno 48900(k) o cualquier actividad física que sea potencialmente peligrosa o puede causar herida. EC 48900 (a)(1)	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas.	Detención de 1 día, u otras consecuencias alternas.	Detención de 1-3 días, u otras consecuencias alternas.
INFRACCIÓN	1^{RA} Ofensa	2^{DA} Ofensa	3^{RA} Ofensa
<u>Holgazanear o vagabundear en o cerca del campo escolar</u> sin aparente motivo legítimo- EC 48900 (k) (Código Penal 627 y 653G)	Advertencia al estudiante y / o consecuencias alternas incluyendo hasta 3 días de detención dentro del plantel escolar. Puede notificarse a las agencias de ley.	Detención dentro del plantel de 1-3 días. Se notificará a las agencias apropiadas de ley.	Detención de 3-5 días y posible recomendación para un programa de educación alternativa o expulsión.
Comer, masticar chicle, o beber en el salón de clases o en áreas no designadas. Esto incluye todo tipo de comida, chicle, y dulces. EC 48900(k)	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternas.	1 día de detención dentro del plantel escolar u otras consecuencias alternas.	1-3 días de detención dentro del plantel escolar.

OTROS MEDIOS DE DISCIPLINA incluyen una combinación de cualquiera de las siguientes acciones:

- Advertencia, conferencia con los padres, carta a los padres, detención (durante el almuerzo o después de la escuela), programa de consejería, plan de comportamiento, servicios a la comunidad, detención dentro de la escuela, o cualquier otra actividad que el administrador del plantel determine sea apropiado.

ACRÓNIMOS

AR	Reglamento administrativo
BP	Política de la Junta Directiva
CAC	Código de Asistencia de California
EC	Código de Educación (de California)
OJUSD	Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale
PC	Código Penal
SARB	Junta de Revisión de Asistencia Escolar
SART	Equipo de Revisión de Asistencia Escolar
WIC	Código de Bienestar e Instituciones

ACOSO MORAL O INTIMIDACIÓN (Conocido como “bullying”)

Ningún estudiante o grupo de estudiantes debe, por medios físicos, por escrito, verbalmente, o por cualquier otro medio, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, intimidar por medios cibernéticos, causar daño físico a otra persona, o cometer un crimen de violencia por odio en contra de cualquier otro estudiante o personal de escuela bajo la jurisdicción del día escolar o en actividades fomentadas por la escuela.

- Acoso moral o Intimidación (Bullying) incluye cualquier acto o conducta severa o dominante, de continuo, (física o verbal), incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de medios electrónico, como se lo define, incluyendo, pero no limitado a, acoso sexual, crimen de violencia por odio, o acoso, amenazas, o intimidación, que tiene el efecto o que se puede predecir razonablemente tendrá el efecto de poner a un pupilo razonable a sufrir un efecto de detrimento sustancial en su salud física o mental, causando a un pupilo razonable a sufrir una interferencia sustancial en su desempeño académico, o en su habilidad de beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por la escuela.
- Intimidación por medios cibernéticos incluye la transmisión de comunicaciones que tienen el fin de acosar, de amenazar directamente, o cualquier otro tipo de texto dañino, sonidos, o imágenes en el Internet, redes sociales, u otras tecnologías utilizando el teléfono, computadora, o cualquier tipo de aparato de comunicación inalámbrica. La intimidación por medios cibernéticos también incluye el uso de una cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona. Se requiere que los estudiantes acepten y firmen dando su consentimiento a los términos en el Acuerdo para el Uso de la Tecnología y el Internet del Distrito donde los estudiantes aseguran que no participaran en intimidación por medios cibernéticos.

Intervención

Se les anima a los estudiantes a informar al personal de escuela cuando están sufriendo acoso moral e intimidación o sospechan que otro estudiante está siendo victimizado.

El personal de escuela que sea testigo de un incidente de intimidación debe de intervenir de inmediato para ponerle un fin al incidente cuando sea seguro hacerlo.

(Código de Educación 234.1)

Quejas e Investigación

- Los estudiantes pueden entregar una queja verbal o por escrito a un maestro o un administrador, de la conducta que estos consideren ser intimidación. Las quejas de intimidación deben ser investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos de Proceso Legal a nivel del plantel o de acuerdo con el proceso Uniforme de Quejas.
- Cuando se recibe un reporte que un estudiante está intimidando a otros fuera del plantel escolar, el administrador del plantel debe investigar y documentar la actividad y debe determinar la jurisdicción al identificar los hechos específicos o circunstancias que explican el impacto o impacto potencial en la actividad escolar, la asistencia a la escuela, o el desempeño académico del estudiante que ha sido el blanco de la intimidación y acoso.
- Cuando las circunstancias tienen que ver con acoso cibernético, se debe animar a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje digital o electrónico que se les ha enviado que sienten constituye intimidación por medios cibernéticos y de notificar al maestro, director, u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado.

- Si el estudiante está utilizando una red social o un servicio que tiene términos de uso que prohíben el postear material dañino, el administrador del plantel también puede suministrar una queja al sitio de Internet para que el material dañino sea eliminado.

Disciplina

Cualquier estudiante que participa en intimidación dentro del plantel escolar, o fuera del plantel escolar, dentro de la jurisdicción de la escuela, de manera que cause o es probable llegue a causar un disturbio sustancial en las actividades escolares o la asistencia a la escuela, será sujeto a la disciplina, lo cual puede incluir suspensión o expulsión, de acuerdo con la política y reglamentos del distrito.

Otras maneras de discriminación, acoso, acoso moral, e intimidación:

La Junta de Educación desea proveer un entorno escolar seguro que les permite a todos los estudiantes a tener acceso y oportunidades por igual en los programas académicos del Distrito y otros servicios, programas de apoyo y actividades. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación en contra de la ley, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o acoso moral de cualquier estudiante basándose en la raza actual o percibida del estudiante, o color, ancestral, origen nacional, nacionalidad, etnicidad, identificación con un grupo étnico, estado de emigración, edad, religión, estado civil, o estado parental, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, género, orientación sexual, identificación de su género, o expresión de su género, o asociación con una persona o un grupo de personas o con alguna de estas características actuales o percibidas. La Junta también prohíbe cualquier manera de retaliación en contra de un individuo quien entabla una queja o de cualquier manera participa en entablar una queja o en la investigación de una queja o presenta un reporte sobre un incidente de discriminación. Las quejas de retaliación deben ser investigadas y resueltas en la misma manera como se resuelve una queja de discriminación. (BP 5145.3)

Esto debe aplicarse a todos los actos relacionados con las actividades escolares o con la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito. (Código Educacional 234.1)

Los estudiantes que participan en discriminación en contra de la ley, incluyendo el acoso discriminante, intimidación, retaliación, o acoso moral en violación de la ley, la Política de la Junta, o reglamentos administrativos deben ser sujetos a las consecuencias apropiadas o disciplina, lo cual puede incluir suspensión o expulsión por el comportamiento que es severo o dominante como se lo define el Código de Educación 48900.4

COMPORTAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS EN EL AUTOBÚS

Comportamiento en el autobús

- El conductor del autobús está completamente a cargo del autobús y puede asignar asientos si él/ ella lo considera necesario.
- Todos los pasajeros deben permanecer sentados en todo momento hasta que el autobús pare por completo. Los estudiantes deben abordar y desbordar el autobús de manera ordenada.
- Los estudiantes deben compartir los asientos en el autobús. Ningún estudiante puede rehusar compartir el asiento con otro estudiante.
- Ningún objeto puede ser arrojado dentro o fuera del autobús.
- Cabezas, brazos, piernas y cabello deben mantenerse dentro del autobús y fuera del corredor dentro del autobús en todo momento.
- Gestos obscenos o habla obscena o hablar en voz demasiado alta, clamar o gritar no es permitido.
- No se permite pelear, jugar brusco, empujar, halar o tropezar.
- Cortesía es una palabra clave para los que viajan en el autobús. Cada estudiante debe comportarse cortésmente demostrando buenos modales. Los estudiantes deben guardar silencio mientras cruzan los rieles de ferrocarril.
- Se prohíbe comer, beber, o masticar chicle en el autobús.
- Los estudiantes no deben traer envases de cristal o cualquier otro objeto de cristal en el autobús.
- No se permiten mascotas de ninguna clase en el autobús.
- Los estudiantes deben llegar a la parada del autobús con no más de 5 minutos de anticipación antes de la hora que llega el autobús. Los estudiantes deben esperar al autobús en el sitio indicado por el conductor de manera ordenada y callada. Los estudiantes no deben de jugar en las yardas adjuntas o en la calle. Cuando se aproxima el autobús, los estudiantes deben de esperar hasta que el autobús pare por completo y el conductor abra la puerta.

- El conductor parará para recoger y dejar a los pasajeros solo en los sitios designados como parada de autobús. Los estudiantes deben de abordar el autobús solo en sus propias paradas designadas y abordar el autobús que les corresponde, a no ser que el conductor les dé otras instrucciones.
- Todos los estudiantes deben de registrarse por el Código de Conducta Estudiantil mientras están en el autobús. Los estudiantes que se encuentren en violación de las normas serán remitidos a un administrador de escuela, lo que puede resultar en suspensión del privilegio de abordar el autobús y también suspensión de la escuela.

La Sección 14103.5 CAC que gobierna el transporte de los pupilos declara “Los pupilos que viajan en el autobús escolar están bajo la directa autoridad y responsabilidad del conductor del autobús, y al conductor del autobús se lo hará responsable por la conducta ordenada de los pupilos mientras estos están en el autobús o mientras están siendo escoltados para cruzar la calle, la autopista, o el camino. LA CONTINUA CONDUCTA DESORDENADA O PERSISTENTEMENTE REHÚSAR A SOMETERSE A LA AUTORIDAD DEL CONDUCTOR DEL AUTOBÚS SERÁ SUFICIENTE MOTIVO PARA QUE A UN PUPILO SE LE NIEGUE EL TRASPORTE EN EL AUTOBÚS. Un conductor de autobús no puede obligarle a un pupilo a desbordar el autobús en medio camino entre la escuela y el hogar o cualquier otro destino”.

Procedimiento para otorgar Citaciones en el Autobús

Una vez que un estudiante ha sido advertido verbalmente por el conductor del autobús y la mala conducta continúa, los padres serán enviados una notificación proveniente del departamento de transporte informándoles sobre la mala conducta del estudiante. Después de la segunda advertencia el administrador del plantel escolar se comunicará con el estudiante y los padres para tomar medidas de disciplina después de recibir una copia de la citación por el departamento de transporte.

- *Pelear, escupir, lenguaje obsceno dirigido al conductor del autobús; vandalismo, u otras circunstancias severas serán suficiente motivo para negarle automáticamente los privilegios de transporte en el autobús por el resto del año escolar, dependiendo en la severidad de las circunstancias.*

TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS DE SEÑAL ELECTRÓNICA

Los estudiantes pueden poseer, **pero no pueden utilizar** aparatos electrónicos que emiten señal electrónica, incluyendo, pero no se limita a teléfonos celulares, relojes inteligentes, buscapersonas o beepers, y otros tipos de aparatos electrónicos de comunicación, o aparatos de grabación. Estos aparatos electrónicos no deben utilizarse durante las horas de clases o como se lo indiquen, a no ser que tenga la autorización previa del maestro y Director por motivos válidos de instrucción académica o cualquier otro propósito válido que esté relacionado con la escuela. Los aparatos que emiten señal electrónica **deben permanecer apagados durante las horas hábiles de escuela.** Si ocurre un disturbo, el empleado del plantel escolar puede confiscar el aparato hasta que termine el día escolar, o la actividad. En caso de violaciones subsecuentes, el teléfono móvil no será regresado hasta que se tenga una conferencia con los padres y se tomen las medidas de disciplina apropiadas.

Código de Educación 51512:

La Legislatura ha encontrado que el uso de equipo electrónico para escuchar o para grabar, por cualquier persona, incluyendo un pupilo, dentro de un salón de clases a nivel de escuela primaria o secundaria sin el consentimiento previo del maestro y del director de escuela y no promueve un propósito académico disturba e impide el proceso de enseñanza y de disciplina en las escuelas primarias y secundarias, y por lo tanto se prohíbe su uso. Cualquier persona, otro que el pupilo, que quebranta esta sección por su voluntad propia será encontrado culpable de un delito menor.

Cualquier pupilo que quebrante esta sección será sujeto a la apropiada acción disciplinaria.

Uso de los aparatos en el plantel escolar. Los estudiantes de escuela primaria no deben prender o utilizar sus teléfonos móviles hasta el final del día escolar a no ser que surja una emergencia, como lo defina el personal del distrito.

Uso de los aparatos en el autobús. El uso de teléfonos móviles por parte de los estudiantes mientras el autobús los lleva y regresa de la escuela, o mientras el autobús los lleva o regresa de actividades auspiciadas por la escuela está a la discreción del conductor del autobús. Comportamiento que cause distracción que resulta en un entorno peligroso no será tolerado.

Acción disciplinaria. Es la responsabilidad del estudiante asegurar que los teléfonos móviles estén apagados y fuera de vista durante las horas hábiles de escuela. Los estudiantes que violen estas restricciones serán considerados responsables por crear un disturbo al entorno educacional y serán sujetos a acción disciplinaria incluyendo el confiscar y el devolver el teléfono del estudiante a sus padres o guardianes.

A ningún estudiante se le prohibirá poseer un aparato que emite señal electrónica que un médico o cirujano con licencia ha determinado es esencial para la salud del estudiante y el uso del cual se limita a motivos de salud. (EC 48901.5) **Los padres deben presentar esta petición por escrito adjunto con una nota del médico.**

GRABAR SIN ATUTORIZACIÓN

Los estudiantes no deben grabar, grabación en audio o video, cualquiera de las actividades de instrucción en la escuela sin el consentimiento previo del maestro del salón de clases y el director del plantel escolar por lo que este tipo de grabaciones viola el Código Educacional 51512. Cualquier estudiante que viole esta sección será sujeto a la acción disciplinaria apropiada, lo cual puede incluir la suspensión y el posible cargo de un delito menor permisible bajo la ley. (Efectuado por Stats, 1976, Ch 1010)

CAMPO CERRADO TK - 6

Con el propósito de proveer supervisión razonable se les requiere a los estudiantes de permanecer en el campo escolar desde el momento en que lleguen a la escuela hasta la hora de salida a casa cuando la escuela está en sesión. (BP5113) (EC 10609)

- Un padre / tutor debe venir a recoger a su estudiante por medio de la oficina durante el día escolar por motivos de salud o por una emergencia. Se recomienda enfáticamente que las citas médicas se hagan para después de las horas de escuela o durante las vacaciones de verano.
- HORA DEL ALMUERZO: Un padre / tutor puede recoger a un niño de vez en cuando para llevarlo a almorzar para ocasiones especiales. Los padres deben presentarse en la oficina para recoger y para dejar a los estudiantes.
- Puede que un estudiante deba salir del campo escolar por motivos legales.

SERVICIO A LA COMUNIDAD- EC 48900.6

Como parte de, o en vez de acción disciplinaria, la administración puede requerirle al pupilo el desempeñar servicios a la comunidad en el plantel escolar, o con autorización por escrito del padre o tutor del pupilo, fuera del campo escolar, durante las horas que el pupilo no esté en la escuela. “Servicios a la comunidad” puede incluir, pero no se limita a, trabajo que se desempeñe en la comunidad o en el campo escolar en las áreas de embellecer el plantel, mejorías a la comunidad o al plantel escolar, y programas para ayudar a los maestros o a otros compañeros.

CASTIGO CORPORAL

Las leyes estatales y la política del Distrito prohíben a los empleados de escuela el uso de castigo corporal en cualquier nivel de grado.

DEUDAS POR PERDER O DAÑAR LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

- En los grados TK-6, padres / tutores serán notificados de las deudas incurridas por sus estudiantes.
- Cualquier estudiante de 6^{to} grado quien debe deudas que nunca se han pagado no será elegible para participar en actividades extracurriculares, incluyendo Educación Ambiental, hasta que la deuda sea pagada o hasta que el estudiante cumpla con un programa de trabajo voluntario como lo provee el Código Educacional 48904 en lugar de pago monetario.

DETENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESPUÉS DE LA ESCUELA

- Los estudiantes pueden ser detenidos por motivos de disciplina hasta por una hora después de terminar el día escolar.
- Los estudiantes pueden ser detenidos después de la escuela por hasta 15 minutos sin el aviso previo a los padres.
- La detención después de la escuela de 16 a 60 minutos requiere el proveer notificación previa a los padres. La notificación previa puede incluir una llamada telefónica.
- Sin importar la duración de la detención, se debe dar notificación previa a los padres cuando la detención cause que un estudiante pierda el autobús escolar.

NORMAS PARA EL CÓDIGO DE VESTIR

Los estudiantes deben vestirse apropiadamente mientras asisten a diario a la escuela y otras actividades relacionadas con la escuela. Cualquier vestimenta, modo de arreglarse, o apariencia que cause un disturbo, o pueda causar un disturbo en el proceso educacional, o afecta la salud o seguridad de individuos, será prohibida (EC 35183, 35183.5, Política de la Junta 5132, 5136 y Reglamento Administrativo 5132, 5136). Los administradores del plantel tienen la autoridad de tomar las decisiones finales como sea necesario.

Se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas, sin embargo, reglas adicionales únicas a un plantel escolar también pueden ser implementadas con tal de que no estén en conflicto con el Código de Conducta Estudiantil (consulte con el manual del plantel escolar). (EC 35291.5)

- Todos los estudiantes deben asistir a la escuela y a las actividades relacionadas con la escuela de manera limpia y que no cause un peligro a la salud y a la seguridad de sí mismos y de otras personas y que no detraiga del proceso educacional.
- Artículos de ropa, tatuajes temporales o permanentes o marcar el cuerpo, y posesiones que se conozca por experiencia previa están relacionadas con pandillas, muestren símbolos de pandillas, sean obscenos, sean profanos, contengan expresiones o actividades sexualmente sugestivas, muestren tabaco, alcohol, drogas, muestren armas de fuego/armas de cualquier tipo o sugieren violencia o sexo; o que interfieran con el trabajo escolar; crean un desorden o disturban el proceso educacional no serán permitidos. Posesiones que se determine causan acoso, amenazan, o intimidan a otros no serán permitidos. (Para más detalle en vestimenta relacionada con las pandillas vea BP 5132, AR 5136 y BP 5136)
- Cualquier ropa o vestimenta que acose, amenace, o intimide a otros o fomente la violencia en contra de una persona en particular o un grupo de personas no será tolerado. Se permite la ropa de camuflaje cuando se siguen las normas mencionadas y es limitado. NO se le permitirá a un estudiante a vestirse de camuflaje por completo.
- Se prohíbe cualquier vestimenta, estilo de peinarse, cosméticos o joyas, o modas extremas, incluso si no se mencionan específicamente, que puedan causar una preocupación de seguridad, llame la atención indebida al que la viste o detrae del proceso educacional.
- Los artículos de ropa deben ser suficientes para cubrir apropiadamente la ropa interior en todo momento. Ropa para la playa, blusas sin mangas que se amarran detrás del cuello, blusas sin tirantes y sin mangas, ropa transparente o ropa que expone el abdomen o el cuerpo no son apropiadas o aceptables. Las blusas

deben tener tirantes de por lo menos una pulgada de ancho. Los tirantes deben de mantenerse fijos a los hombros en todo momento.

- Vestidos, faldas, minifaldas y faldas estilo pantalón corto, son aceptables con tal de que lleguen por lo menos hasta la mitad del muslo de la pierna.
- Pantalones cortos para caminar, conocidos como shorts, (deben tener en lo mínimo 3 pulgadas en la costura de la pierna), deben tener dobladillo y no deben estar apretados al cuerpo, estos son aceptables. Shorts para andar en bicicleta (tipo spandex/spanxs), pantalones cortos rotos (sin dobladillo), o pantalones cortos con huecos no son aceptables. Shorts apropiados pueden utilizarse para las actividades de educación física y deportes ya sea prácticas / competencias. Los Directores tienen la discreción de suspender el uso de shorts si los estudiantes quebrantan las reglas con demasiada frecuencia.
- Todos los estudiantes deben de usar zapatos. Los estudiantes en los grados K-6 deben usar zapatos con talón o con tiras detrás del talón. No se permiten botas estilo militar con la punta de acero o cualquier clase de zapato con la punta de acero. NO se permite que los estudiantes en los grados K-6 utilicen zapatos abiertos que no cubran los dedos de los pies.
- No se permiten pantalones excesivamente flojos. Los pantalones deben de quedar bien a la cintura natural para que no esté expuesta la ropa interior o la piel. Se permiten pantalones deshilachados de “moda” o pantalones con huecos solo si los huecos están en la pierna (por debajo de las 3 pulgadas de costura en la pierna) y si son pequeños y pocos en número. El dobladillo del pantalón no puede estar excesivamente deshilachado o y no debe arrastrar en el piso.
- Artículos para cubrir la cabeza (sombreros, gorros, gorras tejidas de lana) pueden usarse con la condición de que no causen un disturbo, promuevan el uso de las drogas o el alcohol, promuevan la violencia, actividad criminal, o que muestre cualquier otra clase de logotipo que la escuela determina no es apropiado. **Los directores tienen a su discreción determinar si los artículos para cubrir la cabeza son apropiados y si su condición es aceptable o no aceptable.**
- Solo se permite el uso de lentes de contacto claros o de colores naturales.
- Estilos de peinado que causan atención indebida no son aceptables; Ejemplos, diseños no usuales, símbolos, mensajes, Mohawk, o estilos no usuales hechos con navajas. Se permite que los estudiantes se rasuren la cabeza por completo.
- Si cualquier perforación (piercing) causa una distracción o un problema de seguridad, el administrador del plantel dirigirá al estudiante a quitarse el arete o se encargará de la disciplina necesaria por haber causado un disturbo en las actividades escolares.

EXCEPCIONES A LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE VESTIR

- Creencias religiosas, cuando pueden ser verificadas, pueden ser motivo para exentar a un estudiante de una porción específica de la Política de Vestir y Arreglo. Se debe entregar al director de escuela una petición por escrito para poder ser exento de una porción específica de la Política de Vestir y Arreglo, y el director debe dar su aprobación.

Ropa inapropiada puede incluir, pero no se limita a:

- Minifaldas demasiado cortas, shorts demasiado cortos
- Artículos de vestir que expongan el torso o el abdomen (blusas tubo, blusas que se amarren al cuello sin mangas, blusas con tirantes de menos de una pulgada de ancho, blusas sin mangas y sin tirantes)
- Relacionada con pandillas
- Andar descalzo, sin zapatos
- Zapatos abiertos que no cubran los dedos de los pies
- Pantalones demasiado grandes / flojos, shorts, camisas, incluyendo camisas sin mangas demasiado grandes o flojas.
- No se permite el uso de cadenas con pernos agudos
- No se permite el uso de camisas transparentes o de red abierta

VESTIMENTA O ACCESORIOS RELACIONADOS CON LAS PANDILLAS

Dado al potencial para disturbar el salón de clases, o los buses, o durante los periodos de transición, o en las funciones relacionadas con la escuela, las siguientes normas sobre la vestimenta relacionada con pandillas o accesorios estarán vigentes para todos los estudiantes K-12 en el Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale y se harán cumplir. Estas normas están autorizadas de acuerdo al Código Educacional 35291.5, BP 5132, 5136 y AR 5132, 5136.

Se define a una pandilla como a “un grupo de individuos que se asocian frecuentemente con un nombre común o un símbolo que los identifica, o un color, o un símbolo, lo cual crea un entorno de miedo e intimidación dentro de la escuela y la comunidad (SB 187)”.

Vestimenta o accesorios que identifican a un estudiante como un miembro de una pandilla está **estrictamente prohibido**, incluyendo, pero no se limita a lo siguiente:

- Solo se permite vestir con un artículo de color rojo o azul a la vez
- Trajes ROJO/ROJO o AZUL/AZUL
- Vestir de colores uno sobre otro y ropa de muchos colores
- Colores transitorios que las pandillas usan para identificarse u otros indicadores como lo determine la administración.
- Se prohíbe la escritura estilizada de nombres, cinturones ROJOS o AZULES, cinturones en los que se puede colgar un símbolo de pandilla, hebillas de cinturón que identifican los apodos de los miembros de la pandilla, nombre, números, letras o colores, vestimenta que contenga pernos, pasadores de color ROJO o AZUL, accesorios para el cabello, pañuelos/ bandanas, billeteras, carteras, mochilas o joyas.
- Vestimenta que muestre cualquier propaganda glorificando a las pandillas, armas de fuego, violencia, drogas, superioridad cultural/ racial, menosprecios o difamación de un grupo cultural.
- Artículos de vestir que se conoce están relacionados con las pandillas, mostrar señas pandilleras, números o mensajes.

Tatuajes, (temporales o permanentes) que desplieguen los símbolos de una pandilla, profanidad, productos, o refranes que promueven el uso del tabaco, alcohol, drogas o sexo; materiales que interfieren con el trabajo escolar; crean un desorden o disturban el proceso educacional NO serán permitidos.

Incidentes relacionados con las pandillas, fotos, dibujos y grafiti serán reportados al Departamento de Policía de Oakdale. La administración tendrá la autoridad final en caso de que se dispute cualquiera de estos asuntos.

RESTRICCIÓN DEL RECREO (EC 49056)

Los estudiantes de escuela primaria en los grados K-6 no se les puede negar acceso a su periodo de recreo a no ser que la participación del pupilo cause una amenaza inmediata a la seguridad física del pupilo o de uno o más de sus compañeros.

CRITERIO PARA SER ELEGIBLE AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Tomando en consideración que el comportamiento de un estudiante es un factor esencial para proveer una experiencia positiva, ordenada y segura mientras participan en el programa de educación ambiental Foothill Horizons Outdoor Education Program, esta adenda ha sido añadida al código de conducta estudiantil la cual establece el criterio de “no ser elegible” para los estudiantes que han demostrado conducta/ ciudadanía insatisfactoria durante el año escolar. Por lo tanto, cualquier estudiante de 6^{to} grado quien:

- Tiene dos (2) o más suspensiones por infracciones al Código Educacional de California,
- Tiene una sola suspensión por una infracción del Código Educacional de California en que la primera ofensa lleva a una “suspensión mandataria,”

Será considerado “no elegible” (no se le permitirá participar) en el Programa de Educación Ambiental y deberá permanecer en la escuela durante este periodo. Si ha habido un periodo de tiempo en el que el estudiante ha demostrado comportamiento ejemplar desde la fecha de la última suspensión hasta el tiempo en el que se lleve a cabo el Programa de Educación Ambiental, la participación del estudiante en el Programa de Educación Ambiental estará a la discreción del administrador del plantel.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Posesión o el uso de pertenencias prohibidas o que no tengan un valor educacional no deben de ser traídas a la escuela. La escuela no investigará artículos personales perdidos o robados. Artículos prohibidos pueden incluir, pero no se limita a lo siguiente: teléfonos, Air Pods, audífonos, relojes inteligentes, juguetes, tocadores de música, cámaras, juegos electrónicos o de video, armas de cualquier tipo, rociadores de pimienta, o cualquier otro tipo de artículo que un miembro del personal de escuela ha determinado está causando distracción, está causando un problema de seguridad o es de mucho valor monetario.

Además, artículos escolares para uso personal, instrumentos, y materiales que un estudiante provee para su propio uso también son la responsabilidad del estudiante. La escuela no investigará o se hará responsable por la pérdida o el robo de estos artículos.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Medicamentos recetados por un doctor para un niño pueden ser administrados durante el día escolar por una enfermera certificada o cualquier otro personal de escuela que haya sido designado, o administrado por el propio estudiante si la receta es para una inyección autoinyectable de epinefrina o un inhalador recetado para el asma, pero solo si los padres proveen su consentimiento por escrito y provee las instrucciones en detalle por escrito de un doctor. Los formularios para la administración de medicamentos pueden ser obtenidos por medio de la secretaria de la escuela. (EC, 49423, 49423.1, 49423.5, 49480) Esta es una ley del Estado de California y una política del distrito y se hará cumplir. Los medicamentos que se han provisto deben estar en su envase original y debe de tener un rótulo con el nombre del estudiante, el nombre del doctor, el nombre y la potencia del medicamento, la dosis, y la manera en la que se debe dar. (EC. 49480, 49423.1). Los estudiantes no deben de cargar en su persona ningún tipo de medicamento, ni en sus carteras, ni en sus mochilas, a no ser que sea por necesidad médica y bajo el consentimiento por escrito del proveedor de cuidados médicos; esto incluye las inyecciones autoinyectables Epi-Pen, inhaladores e insulina. Si se lo prefiere, los padres o tutores pueden dispensar los medicamentos a su propio niño dentro del plantel escolar. La Política para los Medicamentos está diseñada tomando en cuenta los mejores intereses de su estudiante para protegerlo, proteger a otros estudiantes, y para proteger al personal de escuela. Los estudiantes que no cumplen con esta política serán sujetos a acción disciplinaria.

POLÍTICA PARA LAS BICICLETAS, PATINETAS Y SCOOTERS

Tomando en consideración el mejor interés para la seguridad de los estudiantes y la propiedad pública, se les puede prohibir a los estudiantes en los grados TK-6 de traer a la escuela bicicletas, patinetas, o scooters, u objetos parecidos si llegan a haber incidentes que comprometen la seguridad o el uso apropiado. Artículos de este tipo pueden ser confiscados y el estudiante podrá ser sujeto a acción disciplinaria. Bicicletas, patinetas, scooters, o artículos semejantes pueden ser confiscados si el estudiante no lleva puesto un casco de protección para su cabeza. Se les pedirá a los padres a venir a la escuela a recoger la bicicleta, patineta o scooter que se ha confiscado. El uso de estos artículos dentro del plantel resultará en acción disciplinaria.

EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA

4

La educación es una oportunidad y un derecho. Si los estudiantes no ejercitan su derecho de asistir a la escuela, han limitado sus oportunidades para obtener una educación básica necesaria para llegar a ser miembros maduros, llenos de conocimiento, y miembros productivos de nuestra sociedad.

El estar ausente habitualmente tiene un efecto negativo en el desempeño estudiantil, la promoción, graduación, comportamiento, y el potencial para obtener trabajo. Ha sido plenamente demostrado que la asistencia con regularidad a la escuela es un factor clave en el éxito un estudiante logra en la escuela.

AUSENCIAS

AUSENCIA

Después de 5 días de ausencia (por cualquier motivo) se envía una carta a casa para recordarles a los padres que el estudiante ha faltado a la escuela el equivalente a una semana de escuela. Se puede enviar a casa cartas adicionales por acumulaciones de ausencias en el futuro o por ausencias subsecuentes. Estas cartas llegarán a formar parte del récord estudiantil y puede, eventualmente, provocar la notificación a las agencias de ley para los estudiantes quienes tienen ausencias excesivas en la escuela.

TIPOS ESPECÍFICOS DE AUSENCIAS

AUSENCIAS CON EXCUSA (C.A.C. Título 5, sec. 420) (EC 48205), Un pupilo ausente de la escuela bajo esta sección debe ser permitido terminar todas las asignaciones y exámenes que perdió durante su ausencia que puedan ser provistos razonablemente y, después de haber sido terminados satisfactoriamente dentro de un límite razonable de tiempo, deben de recibir crédito de lleno. El maestro de clases del cual el estudiante estuvo ausente debe determinar qué exámenes o asignaciones son razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las asignaciones y exámenes que el estudiante perdió durante su ausencia.

- Se les permite a los estudiantes dos días (2) de escuela (comenzando con el día que el estudiante regresa a la escuela) por cada día de ausencia para completar el trabajo que perdió. La responsabilidad de pedir el trabajo perdido esta con el estudiante/padre.

Un pupilo debe recibir una excusa por su ausencia cuando la ausencia es debido ha:

- (1) Por motivo de enfermedad del pupilo, incluyendo la salud mental y comportamiento.
- (2) Por motivo de cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optometristas, o quiroprácticos.
 - Se les anima a los estudiantes a hacer sus citas médicas después de las horas de escuela cuando sea posible.
 - Los estudiantes podrán salir y recibir una ausencia con excusa solo si se recibe el consentimiento por escrito de los padres o tutores.
 - Si un estudiante debe perder la escuela por causa de una cita médica, el nombre del doctor y/o la clínica debe ser mencionado en la nota enviada por los padres verificando la ausencia.
- (4) Con el propósito de asistir un servicio funeral de un miembro de su familia inmediata, con tal de que la ausencia no sea por más de tres días si el servicio se lleva a cabo en California y no más de cinco días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
 - “Familia inmediata” quiere decir lo mismo como se lo ha indicado en el Código Educacional 45194 lo cual incluye mama, papa, hermano, hermana, abuelos, o cualquier familiar que resida en el hogar con la familia.
- (5) Con el propósito de servir como jurado en la manera que lo provee la ley.
- (6) Por motivo de enfermedad o cita médica durante las horas de escuela de un niño quien el pupilo tiene la custodia como padre.
- (7) Por razones personales justificables cuando la ausencia del pupilo se lo pide por escrito, de antemano, por parte del padre o tutor y está aprobada por el director o su representante designado como lo ha establecido la Junta Directiva siguiendo normas uniformes, incluye, pero no se limita a:

- a) Una apariencia en la corte.
- b) Una situación de penuria del estudiante o de su familia, que requiera que el estudiante falte a la escuela, como lo ha autorizado el director.
- c) Una observación o día festivo o ceremonia de la religión del estudiante.
- d) Asistencia a un retiro religioso sin exceder cuatro (4) horas por semestre.
- e) Asistir a un servicio funeral de una persona quien no es un miembro inmediato de la familia.
- f) Asistencia a una conferencia de trabajo, o asistencia a una conferencia educacional que trate con el proceso judicial o legislativo ofrecido por una organización sin fines de lucro.
- Solo en caso de una emergencia extrema el director podrá aprobar una ausencia después de que haya ocurrido.
- La ausencia de un estudiante que haya sido autorizada de acuerdo a las condiciones aquí mencionadas (a-f) debe de permitírsele el privilegio de reponer las asignaciones que perdió mientras estuvo ausente. El estudiante / padre debe hacer los arreglos con los maestros con por lo menos 3 días de anticipación para poder terminar el trabajo perdido.
- (8) Con el propósito de servir como un miembro de un precinto para una elección como lo establece la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del pupilo quien está en servicio militar activo en una de las ramas de las fuerzas armadas como se lo define en la Sección 49701, y ha recibido una orden de servicio militar, o está cumpliendo con una orden de servicio militar, o ha regresado recientemente después de cumplir una orden de servicio militar, va a ser enviado a una zona de combate militar, o va a servir como personal de apoyo en una zona de combate militar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización para llegar a ser un ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia cultural o un evento cultural. La autorización está bajo la discreción de un administrador de escuela, como lo describe la subdivisión (c) del Código de Educación Sección 48260.

AUSENCIAS CON EXCUSA/ PERMITIRLE SALIR PARA RECIBIR EDUCACIÓN RELIGIOSA – SE REQUIERE NOTIFICACIÓN PREVIA (EC 46014)

- El Distrito le permitirá al estudiante salir para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa.
- Se proveerá una excusa para la ausencia del estudiante, con todo derecho de completar las asignaciones y exámenes perdidos, si se cumple con las siguientes condiciones:
 - a. El estudiante tiene el consentimiento por escrito de sus padres/ tutores indicando la hora en la cual la escuela debe dejar salir al estudiante. El consentimiento por escrito debe ser entregado a la escuela con tres (3) días de anticipación de la fecha en la que se debe dejar salir al estudiante.
 - b. Verificación de asistencia al ejercicio designado debe ser provisto el primer día de regreso a la escuela después de la ausencia.
 - c. El estudiante asiste a la escuela el día de la ausencia por lo menos el tiempo mínimo como lo define el Código Educacional:

TK	-	180 minutos
Grados K – 3	-	230 minutos
Grades 4 – 6	-	240 minutos

- d. A ningún estudiante se le dará una excusa para ausentarse de la escuela con este propósito para más de cuatro (4) días por año escolar.
- Un estudiante cuya ausencia es autorizada de acuerdo con las condiciones aquí mencionadas debe de permitírsele la oportunidad de reponer y hacer el trabajo perdido. El estudiante/ padre debe de hacer arreglos con los maestros para poder hacer el trabajo perdido por lo menos con 3 días de anticipación. Se les dará a los estudiantes dos (2) días de escuela por cada día de ausencia para poder completar el trabajo perdido.
- La responsabilidad de pedir el trabajo perdido yace con el estudiante/ padre.

AUSENCIAS SIN EXCUSA: Ausencias aquí mencionadas y/o por circunstancias no incluidas en la sección de “Ausencias con Excusa” descrita arriba.

Por favor note: La determinación de permitirle al estudiante a reponer las tareas perdidas cuando ha ocurrido una ausencia sin excusa está a la discreción del maestro. El maestro, sin embargo, **puede requerir** que el estudiante termine las asignaciones y exámenes que perdió durante la ausencia.

- A. AUSENCIAS SIN EXCUSA: Ausencias, las cuales no pueden ser verificadas por un padre/guardián, serán consideradas ausencias sin excusa y sin autorización en calidad de truhan (vea la lista a continuación).
 - a. Es la responsabilidad del padre/guardián de proveer una explicación sobre la ausencia del estudiante por teléfono, el día de la ausencia o por una nota cuando regrese el estudiante a la escuela. Se requiere que la nota sea firmada por el padre/guardián.
- B. POR RAZONES PERSONALES – SIN AUTORIZACIÓN PREVIA – SIN EXCUSA (EC 48205, 37223)
 - a. Los estudiantes que estén ausentes por razones personales y NO recibieron la autorización previa del administrador de escuela o su designado pueden ser asignados una consecuencia como la detención o suspensión dentro de la escuela u otras consecuencias alternas para hacer las tareas o exámenes que se perdió durante la ausencia sin excusa.
- C SUSPENSIÓN ENTREGAR LAS ASIGNACIONES PERDIDAS (E.C. 48913)
 - a. Se le puede permitir a un estudiante suspendido a terminar asignaciones comparables, sin embargo, la determinación de permitirle al estudiante a completar las asignaciones pérdidas durante una suspensión en el hogar está a la discreción del maestro para una suspensión de un día. El maestro, sin embargo, puede requerirle al estudiante que termine cualquier asignación y exámenes que se perdió durante la suspensión.

MÉTODO DE VERIFICACIÓN

Cuando un estudiante que ha estado ausente regresa a la escuela, él/ella debe presentar una explicación satisfactoria verificando el motivo de ausencia. Las ausencias deben ser verificadas por el padre/guardián, o cualquier persona que esté a cargo del menor, o por el estudiante, si este ya tiene 18 años o más de edad. (Código Educacional 46012: 5 CCR 306)

Los siguientes métodos pueden utilizarse para verificar la ausencia del estudiante:

1. Nota por escrito, u otra plataforma de comunicación electrónica aprobada por la escuela, o correo electrónico del padre/guardián o su representante.
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado llevando a cabo la verificación y el padre/guardián del estudiante o un representante de los padres. El empleado entonces mantendrá un récord de lo siguiente:
 - a. Nombre del estudiante
 - b. Nombre del padre/guardián o del representante de los padres
 - c. Nombre del empleado llevando a cabo la verificación

- d. Fecha(s) de la ausencia
 - e. Motivo de la ausencia
3. Visita al hogar del estudiante por parte del empleado llevando a cabo la verificación o por un Oficial de Recursos de la Escuela, o cualquier otro método razonable el cual establece el hecho que el estudiante estuvo ausente por los motivos que se han dado. El empleado debe documentar la verificación e incluir la información especificada en el #2 arriba.
 4. Verificación por medio de un Doctor.
 - a. Cuando se les provee una excusa a los estudiantes para poder recibir servicios médicos confidenciales o para verificar estas citas, el personal del distrito no debe preguntar sobre el propósito de la visita, pero puede comunicarse con la oficina del doctor para confirmar la hora de la cita.
 - b. Cuando un estudiante se lo considera “Absentista Crónico” (llego a la tasa de ausencias del 10% dentro de un año escolar) o ha tenido 10 ausencias dentro de un año escolar por motivo de enfermedad verificada por medio de los métodos aquí mencionados en #1-3 arriba, cualquier otra ausencia por motivo de enfermedad debe ser verificada por el doctor o por medio de la enfermera / ayudante de enfermera del plantel escolar.

Ausencias que no se han verificado dentro de las 48 horas desde que el estudiante regreso a la escuela serán designadas oficialmente como **“Ausente de la escuela sin permiso” (Truhan)**. (Vea la definición y disposición de las designaciones como Ausente de la escuela sin permiso (Truhan) aquí abajo).

AUSENTE SIN PERMISO Y SIN EXCUSA (EC 48260-48263, 48900 K)

Los estudiantes que se ausentan de la escuela sin la autorización de la escuela y sin la verificación apropiada por parte de los padres/guardianes serán considerados ausentes sin permiso / sin excusa / y no se les permitirá reponer las asignaciones y exámenes perdidos que fueron asignados durante el tiempo que el estudiante estuvo en calidad de ausente sin excusa / o ausente sin permiso. Lo siguiente representa los procedimientos, los cuales deben seguirse cuando un estudiante está ausente de la escuela sin una excusa válida o llega tarde en exceso de 30 minutos sin la autorización de la escuela.

TERCER INCIDENTE

El estudiante y los padres serán informados sobre las leyes de asistencia obligatoria y la política del Distrito pertinente a la asistencia y los procedimientos. Se le ordenará al estudiante a asistir todas sus clases. El no cumplir será tratado como “un desafío a la autoridad”. Consecuencias alternas serán asignadas como la detención, servicios a la comunidad o suspensión dentro de la escuela. El estudiante será clasificado como legalmente “Absentista Habitual” (ausente de la escuela sin excusa válida por 3 días o por llegar tarde en exceso de 30 minutos por 3 días o más). (EC 48260) **La escuela puede requerir que el padre/ tutor asista a la escuela un día con el estudiante.**

INCIDENTES SUBSECUENTES DE AUSENCIAS SIN EXCUSA / ABSENTISTA HABITUAL

El estudiante puede ser remitido a un administrador de escuela. El administrador de escuela puede convocar y sostener una conferencia con los padres. Se le informará otra vez al padre y estudiante que el no obedecer los directivos de la escuela a asistir a clases será considerado “desafiando a la autoridad” y esto será motivo para remitirlo al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) del plantel escolar. Consecuencias alternas pueden ser asignadas como la detención o una suspensión dentro de la escuela. El estudiante es ahora un absentista habitual y estará dentro de la jurisdicción de la corte juvenil, el cual puede determinar que el pupilo este bajo la protección de la corte. (EC 48262) (WIC 601)

Rehusar de continuo a asistir a clases (en calidad de absentista habitual, ausente sin permiso o excusa) puede resultar en la remisión de los padres y del estudiante a la Junta del Condado para la Revisión de

Asistencia Escolar (SARB) del Distrito. Si el SARB impone directivos y hay problemas con estos, la escuela hará entrega de las violaciones de cualquiera de los directivos al Departamento del Alguacil del Condado para la prosecución por medio de la corte superior del condado.

AUSENCIAS EXCESIVAS

Una vez que un estudiante se lo considera “Crónicamente Ausente” (tasa de ausencias al 10% en cualquier punto del año escolar) o el estudiante acumula quince (15) ausencias (con excusa o sin excusa) durante el año escolar:

1. Un administrador de escuela puede poner al estudiante bajo Supervisión de Asistencia, lo cual impone un requisito que un médico debe verificar cualquier ausencia adicional. (C.A.C. Título 5 sec. 421 b)
2. Un estudiante no puede ser puesto en Supervisión de Asistencia a no ser que el padre / tutor haya sido notificado de antemano, en conferencia o por carta, de la Política para el absentismo excesivo después de que el estudiante ha estado ausente por diez (10) días o más.
3. Una vez que un estudiante haya sido puesto en la Supervisión de Asistencia, un administrador de escuela/ o su designado un empleado certificado, debe de llamar y tener una conferencia con los padres por teléfono. El padre / tutor otra vez será informado de la política del Distrito para las ausencias excesivas. Si no es posible comunicarse con los padres/ tutores, se enviará una carta certificada informando a los padres/ tutores que el estudiante ha sido puesto en Supervisión de Asistencia y las provisiones pertinentes de la política del distrito para las ausencias excesivas.
4. Un estudiante que ha estado ausente de la escuela por cinco (5) días o más sin las verificaciones de los padres obtenidas de un doctor serán sujetos a ser remitidos al Equipo de Supervisión de Asistencia (SART) o a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Condado (SARB). (EC 48320-48324)

EQUIPO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR (SART) /JUNTA (SARB) (EC 48320-48324, 48292-48293)

El Código Educacional provee el establecimiento de las Juntas de Revisión de Asistencia Escolar (SART o SARB) para satisfacer las necesidades especiales de pupilos que tienen problemas de asistencia a la escuela o tienen problemas de comportamiento.

La Junta del SARB puede incluir un padre y representantes del 1) Empleado del Distrito, 2) SRO del Distrito, 3) Departamento de Salud y Bienestar, 4) Consejero de Escuela/Psicólogo, y 5) Representantes de la Comunidad.

El SARB tiene la autoridad de recomendarles a los padres y estudiantes a tomar ciertas medidas para corregir el comportamiento inapropiado, puede remitir al pupilo a las agencias de la comunidad para obtener ayuda, o sugerir asignar al estudiante a un plantel escolar distinto.

En el evento de que un padre o tutor o pupilo falle en cumplir con los directivos del SARB o a los servicios que se le ofrecieron para beneficio del menor, SARB puede:

- Dirigir que el menor sea remitido al Departamento de Salud y Bienestar del Condado bajo la Sección 300 del Código de Bienestar e Instituciones.
- Dirigir que el menor sea remitido al Departamento de Probación del Condado bajo la Sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones.
- Entablar una queja en contra de los padres, tutor, u otra persona a cargo del menor con el Fiscal del Distrito.

El padre o tutor de cualquier pupilo que falla en cumplir los directivos del SARB, a no ser que haya recibido una excusa o se le haya exento de estas, es considerado culpable de una infracción y deberá ser castigado de la siguiente manera:

- Si se lo declara culpable, una multa de \$400 POR CADA INCIDENTE.
- Si se lo declara culpable por segunda vez, una multa de \$400 POR CADA INCIDENTE.

LLEGAR TARDE (1-30 MINUTOS)

Una de las responsabilidades de cada estudiante es el de estar en su salón de clases en su asiento cuando toque el timbre. El llegar tarde es comportamiento irresponsable que interrumpe el proceso de aprendizaje. Las consecuencias iniciales por llegar tarde sin haber obtenido o recibido una excusa de la escuela serán determinadas por cada plantel escolar. Un administrador/ o su designado puede imponerle consecuencias al estudiante, lo que puede incluir la detención, servicios a la comunidad, suspensión dentro de la escuela u otra consecuencia alterna.

Consecuencias por llegar tarde excesivamente son las siguientes:

Se les notificará a los padres por medio de una carta sobre las veces que el estudiante ha llegado tarde después de 5 incidentes. Los estudiantes pueden recibir una consecuencia disciplinaria por desafío a la autoridad. Los padres pueden ser remitidos al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) o la Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito (SARB).

ESTUDIOS INDEPENDIENTES – PLANTEL / DE CORTO PLAZO (EC 51745) (BP Y AR 6158 Y 6158.1)

En el caso no usual de que un estudiante tenga la necesidad especial de estar fuera de la escuela por más de 5 días de escuela, pero no más de 10 días de escuela, se puede petitionar un contrato de Estudios Independientes en la escuela por medio del Director/ o su designado. La petición debe hacerse por lo menos 5 días antes de que el estudiante deba ausentarse del plantel escolar. El Director aprobará o negará por escrito al firmar la petición para Estudios Independientes. El Director solo aprobará la petición para Estudios Independientes si el Director determina que el estudiante está en buen estado académico, tiene buen comportamiento, y tiene un récord satisfactorio de asistencia a la escuela, y solo después de determinar que él está preparado para cumplir los requisitos de estudios independientes y es altamente probable que el estudiante tenga éxito en el programa de estudios independientes tan bien o mejor de lo que el estudiante lograría dentro del salón de clases. Es la responsabilidad del estudiante de hacer arreglos con el maestro para obtener asignaciones equivalentes a las del salón de clases para todas las materias antes de irse. Es la responsabilidad del maestro de proveerle los requisitos al estudiante antes de que el estudiante se vaya. Los maestros necesitarán notificación previa de 4 días de escuela para poder preparar las lecciones y el trabajo apropiado para los estudiantes. Estudios Independientes de Corto Plazo solo se permite de caso a caso por lo que el Distrito siente que la interacción y la discusión dentro del entorno del salón de clases es una parte integral de la experiencia de aprendizaje. Todo el trabajo debe ser regresado con el contrato cuando el estudiante regrese a la escuela al finalizar el contrato de Estudios Independientes. Los estudiantes que no terminan o no se rigen por las estipulaciones en el contrato pueden negársele cualquier futura petición para Estudios Independientes de Corto Plazo. Peticiones para Estudios Independientes de Corto Plazo no serán aprobadas durante periodos que incluyen las dos primeras las dos últimas semanas de terminar un Semestre o Trimestre.

INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR U HOSPITAL (E.C. 48206.3 Y BP 6175)

Los estudiantes que estén **discapacitados temporalmente** por herida o enfermedad pueden recibir instrucción individual en el hogar o en un hospital o en una instalación residencial de salud dentro del Distrito. Esta instrucción puede ser otorgada de una a cinco horas por semana.

La instrucción en el hogar u hospital será provista solo cuando se espera un estudiante este fuera de la escuela por 3 a 12 semanas.

El maestro para el hogar/hospital consultará con el maestro actual en el salón de clases del estudiante o maestros para proveer continuidad de instrucción que le permitirá al estudiante mantenerse al día con el programa de instrucción escolar.

Cuando se busque instrucción para un estudiante en el hogar o en un hospital localizado dentro del Distrito, el padre o tutor debe presentar su petición a la escuela que le corresponde por residencia, junto con una nota de un

médico dando una descripción de la condición y la discapacidad del estudiante. El médico debe de haber determinado que el estudiante no está en condiciones para asistir a la escuela y no va a exponer al maestro de instrucción en el hogar/hospital a alguna enfermedad contagiosa que puede ser transmitida por contacto casual.

El Director/ o su designado proveerá al maestro de educación general en el salón una petición de trabajo escolar, el tiempo aproximado que el estudiante estará ausente, y las fechas de vencimiento para cuando el trabajo debe ser entregado al Director/ o su designado, quien le entregará el trabajo al maestro del hogar/hospital. Cuando sea posible el maestro del hogar/ hospital y el maestro general del salón de clases trabajaran juntos, pero es la responsabilidad del Director / o su designado de asegurarse de que se provea el trabajo y de que se cumpla con todos los acuerdos.

Para los estudiantes que califican para recibir servicios de educación especial, el cambio de instrucción al hogar/hospital requiere que el Director / o su designado revise el Plan de Instrucción Individualizada (IEP) más reciente para verificar que los servicios identificados en el IEP puedan ser provistos. Si no es posible proveer estos servicios mientras el estudiante está en el hogar/ hospital, se convocará una junta del equipo IEP para dirigirse a los servicios y el puesto en un programa de instrucción para el estudiante.

Si el estudiante estará asignado a la instrucción en el hogar/hospital por poco tiempo, el maestro del salón de clases general puede corregir el trabajo y proveer todas las calificaciones. Esta calificación será promediada con las calificaciones que el maestro del salón general de clases ha provisto, cuando el estudiante regrese al salón de clases.

Los materiales de instrucción, manuales del maestro, etc., estarán disponibles para el uso del maestro del hogar/hospital por medio de cada plantel escolar.

DERECHO DE APELAR Y PROCESO DE LEY**SUSPENSIÓN**

- 1) Suspensión por el director / o su designado, o el superintendente, debe ser precedido por una conferencia informal la cual debe ser conducida por el director o su designado con el pupilo, y cuando sea práctico, el maestro del estudiante, el supervisor, o el empleado de la escuela quien remitió al pupilo al director. En esta conferencia el pupilo debe ser informado el motivo por la acción disciplinaria, incluyendo otros medios de corrección que fueron intentados antes de la suspensión y la evidencia en su contra y se le debe dar la oportunidad de presentar su defensa. (EC 48911, subsección b)
- 2) Un director / o su designado, o el superintendente, puede suspender al pupilo sin proveerle la oportunidad de tener una conferencia al pupilo solo si el director o su designado determina que existe una “situación de emergencia”. Si un pupilo es suspendido sin una conferencia antes de la suspensión, ambos el padre y el pupilo deben ser notificados de los derechos del pupilo a convenir esta conferencia y el derecho del pupilo a regresar al plantel escolar con este propósito. La conferencia debe llevarse a cabo dentro de dos (2) días de escuela, a no ser que el pupilo renuncie a su derecho o si el pupilo esta físicamente indispuerto a asistir por cualquier razón, incluyendo, pero no se limita a, encarcelamiento u hospitalización. La conferencia debe entonces llevarse a cabo en cuanto el pupilo este físicamente dispuesto a regresar a la escuela para llevar a cabo la conferencia. (EC 48911, subsección c)
- 3) Durante el tiempo de suspensión, un empleado de escuela debe hacer el esfuerzo razonable de comunicarse con los padres o tutores del pupilo en persona o por teléfono. (EC 48911, subsección d)
- 4) Cuando un pupilo es suspendido de la escuela, el padre o tutor será notificado por escrito de la suspensión. (EC 48911, subsección d)
- 5) El padre o tutor de cualquier pupilo debe responder sin falta a cualquier petición de los oficiales de escuela de asistir a una conferencia sobre el comportamiento de su hijo/a. (EC 48911, sub- sección f)
- 6) El pupilo o los padres o guardianes del pupilo tienen el derecho de apelar la suspensión al director del plantel. Se debe pedir una junta dentro de cinco (5) días de escuela después del primer día de suspensión. El estándar legal para encontrar los hechos verídicos cuando se determine una violación del Código de Conducta se basa en hallar “Evidencia Sustancial”. Las apelaciones al director deben incluir una revisión de la evidencia para confirmar el estándar de “Evidencia Sustancial” y el “Proceso de ley”.
- 7) Si el director del plantel sostiene la suspensión, el pupilo o sus padres o tutores pueden proporcionar una petición para apelar Por Proceso de Ley al Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo en las oficinas del Distrito. Una junta con el Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo del Distrito debe ser peticionada dentro de cinco (5) días de escuela desde que el director tomó su decisión. El Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo solo va a considerar si se siguió el Proceso de Ley. La decisión tomada será la final.
- 8) Los estudiantes permanecerán suspendidos mientras se lleva a cabo el proceso de apelación. Si se revoca la suspensión, toda la información relacionada con la suspensión será tachada del récord del pupilo.

EXPULSIÓN

En un caso en el cual la Junta Directiva este procesando una expulsión, el superintendente / o su designado puede extender la suspensión hasta cuando la Junta Directiva tome una decisión, solo con la provisión que el superintendente o su designado ha determinado, después de haber tenido una conferencia en la que el pupilo y el padre / guardián del pupilo (y/o, cuando sea aplicable, la persona que tiene los derechos educacionales, abogado, trabajador social del condado, y/o trabajador social de una tribu) sean invitados a participar, que la presencia del pupilo en la escuela o en una escuela alternativa del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale causaría un grave peligro a otras personas o a la propiedad o amenaza con disturbar el proceso educacional. (EC 48911, subsección g). El Distrito debe de llevar a cabo una evaluación preliminar de readmisión por lo menos 45 días antes de que termine el termino de

expulsión. El pupilo y el padre o tutor del pupilo tiene el derecho a una audiencia para determinar si el pupilo debe ser expulsado. Una audiencia de expulsión debe de llevarse a cabo dentro de treinta (30) días de escuela desde que el director o el superintendente determinan que el pupilo cometió uno de los actos mencionados en la Sección 48900 a no ser que el pupilo pida por escrito que se posponga la audiencia. El pupilo tiene derecho a pedir que se posponga la audiencia una sola vez y por un periodo de no más de treinta (30) días calendarios desde la fecha original de la audiencia de expulsión. En el evento de que no sea práctico para la Junta Directiva cumplir con los requisitos de fechas límites aquí mencionados, se puede posponer la audiencia de expulsión, por una buena causa, hasta por cinco (5) días adicionales. Los motivos por la extensión deben ser provistos y escritos en el récord cuando se lleve a cabo la audiencia. (EC 48918, subsección a)

Notificación por escrito de la audiencia debe ser provista al estudiante por lo menos con diez (10) días calendarios antes de la fecha de la audiencia (EC 48918, subsección b) a no ser que ambos el padre y la escuela estén de acuerdo en no llevar a cabo una audiencia.

Si la Junta Directiva lo dirige, un Panel Administrativo de Audiencia debe conducir una audiencia para considerar la expulsión del pupilo en una sesión cerrada al público a no ser que el pupilo o los padres del pupilo soliciten por escrito que la audiencia sea una audiencia pública, por lo menos con cinco (5) días de anticipación antes de que se lleve a cabo la audiencia. (EC 48918, subsecciones c y d). La Junta Directiva puede elegir proveer la audiencia de expulsión en vez de un Panel Administrativo de Audiencia.

Dentro de tres (3) días escolares después de la audiencia, el Panel Administrativo debe determinar si recomiendan o no la expulsión del pupilo a la Junta Directiva, si la Junta Directiva decide utilizar un Panel Administrativo de Audiencia. (EC 48918, subsección e)

La orden de expulsión y las causas por las cuales se ha ordenado la expulsión deben ser puestas por escrito en el récord temporal del pupilo y debe ser entregado a cualquier escuela a la que el pupilo se matricule en cuanto la escuela que lo admite entable una petición requiriendo el récord oficial del pupilo. (EC 48918, subsección i).

La decisión de expulsar o no expulsar al pupilo por parte de la Junta Directiva debe hacerse dentro de diez (10) días escolares después de la conclusión de la audiencia, a no ser que el pupilo lo pida por escrito que se posponga la decisión. Si la audiencia se lleva a cabo por medio de un panel administrativo, o si la Junta Directiva no se reúne cada semana, la Junta Directiva deberá tomar su decisión sobre la expulsión del pupilo dentro de 40 días de escuela después de la fecha en la que se removió al estudiante por el incidente ocurrido que provocó la recomendación para la expulsión por parte del director o el superintendente, a no ser que el pupilo lo pida por escrito que la decisión sea pospuesta.

Notificación por escrito de cualquier decisión por parte de la Junta Directiva de expulsar o suspender la ejecución de la orden de expulsión durante un periodo de probación debe ser enviada por correo, utilizando el método “prueba de servicio” al estudiante o al padre o tutor. La notificación debe incluir notificación de su derecho de apelar la expulsión a la Junta Directiva del Condado. (EC 48918, subsección i)

Readmisión

El distrito debe de llevar a cabo una evaluación preliminar para la readmisión por lo menos 45 días antes de que termine el termino de expulsión. El estudiante y sus padres, deben de entregar una solicitud para la readmisión al Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo no menos de cuatro semanas antes de que empiece el semestre para el cual el estudiante está pidiendo ser readmitido al distrito. El Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo tendrá una junta con el pupilo y / o su padre para verificar que se han adherido sustancialmente a todos los términos del plan de rehabilitación y estos han sido cumplidos. Al obtener esta verificación, el caso del estudiante será entregado al Superintendente para ser considerado para la readmisión. El estudiante y/ o sus padres serán informados por escrito sobre la decisión que se ha tomado.

ACOSO SEXUAL DEL ESTUDIANTE

(Prohibido por la Ley y por la Política de la Junta Directiva del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale 5145.41)

La Junta Directiva del OJUSD no tolerará el acoso sexual y hará los esfuerzos necesarios para mantener a las escuelas libre del acoso sexual. Es la intención de la Junta Directiva de mantener un entorno académico y de trabajo, el cual protege la dignidad y fomenta el respeto mutuo de los pupilos y los empleados.

POLÍTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA 5145.41, ACOSO SEXUAL DEL ESTUDIANTE

- 1) Prohíbe el acoso sexual de cualquier estudiante por parte de un empleado, otro estudiante, o cualquier persona perteneciente al Distrito.
- 2) Espera que los estudiantes y los miembros del personal de inmediato reporten incidentes de acoso sexual a un administrador del plantel o un Administrador del Distrito.
- 3) El administrador de cada plantel tiene la responsabilidad de mantener un entorno educacional y un entorno de trabajo libre del acoso sexual.
- 4) Cada queja de acoso sexual debe ser investigada sin demora de manera que se respete la privacidad de todas las personas afectadas. Esta responsabilidad incluye discutiendo esta política con sus estudiantes y empleados y asegurándoles QUE NO HAY RAZÓN ni motivo para soportar insultos, degrado o mal trato o cualquier forma de acoso sexual, incluyendo el acoso por razón de orientación sexual.

¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

“Acoso sexual” significa avances sexuales no bienvenidos, pedir favores sexuales, y cualquier tipo de conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por una persona de, o en un entorno de trabajo o educacional bajo las siguientes condiciones:

- 1) Cuando el someterse a la conducta es explícitamente o implícitamente un término o condición de empleo, estado académico, o progreso.
- 2) Cuando someterse a, o el rechazo de, la conducta por el individuo se utilice como una condición para las decisiones académicas que afectan al individuo.
- 3) Cuando la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo, o de crear un entorno de intimidación u hostil, o de crear un entorno académico ofensivo.
- 4) Cuando el someterse a, o el rechazo de, la conducta por parte del individuo se utiliza como una condición para cualquier decisión que afecte al individuo en sus beneficios y servicios, honores, programas o actividades que están disponibles en, o por medio de, el instituto de instrucción educacional.

EJEMPLOS DE ACOSO SEXUAL

El acoso sexual puede ocurrir al formarse un patrón de conversaciones sexualmente degradante o acciones que van desde molestias y distracciones verbales o físicas a intimidación deliberada y amenazas francas o demandas sexuales. Este tipo de conducta puede constituir acoso sexual, sin importar la orientación sexual actual o percibida de un individuo.

Formas de acoso sexual incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- 1) **Acoso verbal** – Comentarios degradantes, bromas, o menosprecios; abuso verbal gráfico de naturaleza sexual; comentarios sobre el físico / o la manera de vestir de un individuo, preferencias sexuales o conducta sexual; expresiones de degrado sexual que tienen la intención de rebajar, clasificar, o describir a un individuo; o, divulgar rumores de naturaleza sexual.
- 2) **Acoso físico** – Tocar innecesariamente u ofensivamente; impedir el paso o bloquear el movimiento.
- 3) **Acoso visual** – Carteles de naturaleza derogatoria u ofensiva, tarjetas, dibujos animados, grafiti, dibujos o gestos; cartas sugestivas u obscenas, notas, o invitaciones; el desplegar en el entorno educativo objetos o fotos sexualmente sugestivos. Observar en el ambiente educativo rozos o toques no necesarios u ofensivos.

- 4) **Favores sexuales** –Avances sexuales no bienvenidos, pedir favores sexuales, proposiciones o coqueteos de naturaleza sexual no bienvenidos.
- 5) **Retribución** –El Distrito prohíbe comportamiento que tiene por objeto la retribución en contra de un demandante como resultado de una respuesta negativa a los avances sexuales o por entablar una queja formal o informal alegando el acoso sexual.

CONSECUENCIAS POR EL ACOSO SEXUAL

Cualquier estudiante que acose sexualmente a otros será sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con la Política de la Junta Directiva 5145.47, Código de Conducta Estudiantil, K-6 y el Código de Conducta Estudiantil, 7 – 12 y de acuerdo al Código Educacional. (Los empleados serán sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con BP4119.11 y AR 4119.11, AR 4031 y de acuerdo con el Código Educacional.)

PROCEDIMIENTOS DE AGRAVIOS (QUEJAS) (AR 5145.7)

- 1) Cualquier estudiante que sienta que él/ ella está siendo acosado sexualmente debe de inmediato comunicarse con un administrador de escuela o un administrador del distrito.
- 2) Los miembros del personal que reciban quejas de acoso sexual por parte de un estudiante deben remitir estas quejas al administrador del plantel o al administrador del distrito.
- 3) Si el administrador del plantel o el administrador del distrito reciben una notificación alegando que la demanda de acoso sexual no se resolvió al agrado del demandante, el administrador debe proveerle al estudiante y/ o los padres/tutores del estudiante una copia de la Política del Distrito para el Acoso Sexual y los Procedimientos de Agravios (Quejas).
- 4) Nada en los Procedimientos de Agravios (Quejas) del Distrito debe de afectar los derechos del demandante de llevar el asunto con las agencias de ley del estado o agencia de ley federal.
- 5) El Distrito prohíbe el uso de comportamiento que tiene por objetivo la retribución en contra de cualquier demandante o en contra de cualquier persona que participa en el proceso de quejas.

INFORMACIÓN SOBRE EL TÍTULO IX:

El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale y el Coordinador Título IX están al día en los entrenamientos asociados con los reglamentos actuales del Título IX que provienen del Departamento de Educación de los Estados Unidos en vigencia desde 14 de agosto del 2020. El Distrito continuara actualizando las políticas de la junta directiva y los reglamentos administrativos según los informes al día pendientes a los cambios adicionales a las legislaciones federales. El 23 de junio de 1972, el Presidente firmó la Enmienda de Educación de 1972, Título IX, Ley Pública N. 92-318, 86 Stat, 235 (23 de junio de 1972), codificado al 20 U.S.C. §§ 1681-1688, a ley. Título IX es una ley federal comprehensiva que prohíbe la discriminación basándose en genero sexual en cualquier programa de educación o actividad que recibe fondos federales, sin importar su género sexual, orientación sexual, genero de identificación, estado de empleo tiempo parcial o tiempo completo, discapacidad, raza, u origen nacional – en todos los aspectos de los programas educacionales y actividades que ofrecen las instituciones que reciben fondos federales.

La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (“OCR”) hace cumplir, entre otros estatutos, Título IX de la Enmienda de Educación de 1972. Título IX protege a las personas de discriminación basándose en el género sexual en los programas de educación que reciben asistencia financiera Federal.

Según el Código de Educación § 221.61, todas las instituciones educacionales en California sujetas al Título IX deben asegurar que sus sitios Web incluyen la información del Título IX especifica que se debe publicar.

Notificación de que No se discrimina e información de contacto para el Coordinador Título IX:

- Catherine Medlin, Directora de Bienestar para los Niños y Asistencia, Teléfono: 209 848-4884; Email: cmedlin@ojusd.org

Derechos de los estudiantes según el Título IX:

Ninguna persona en los Estados Unidos de América, en la base de su género sexual, puede ser excluido de participar en, o puede ser negado los beneficios de, o ser sujeto a la discriminación en cualquier programa de educación o actividad de una institución que recibe asistencia Financiera Federal.

Lo siguiente es un resumen de los derechos de los estudiantes bajo el Título IX como lo ha establecido el Código Educativo Sección 221.8:

1. Usted tiene el derecho de recibir trato justo y equitativo y no se discriminará en su contra por motivo de su género sexual.
2. Usted tiene el derecho de ser provisto con una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades extra curriculares, incluyendo los deportes.
3. Usted tiene el derecho de preguntar al Director de Deportes de su escuela sobre las oportunidades deportivas que se ofrecen en la escuela.
4. Usted tiene el derecho de aplicar para las becas deportivas.
5. Usted tiene el derecho de recibir tratamiento equitativo y beneficios en la provisión de todo lo siguiente:
 - a. Equipo y materiales
 - b. El horario de los juegos y las practicas
 - c. Transporte y lo que se permita a diario
 - d. Acceso a los servicios de tutoría
 - e. Entrenamiento
 - f. El vestuario
 - g. Practicas e instalaciones competitivas
 - h. Instalaciones médicas, de entrenamiento y servicios, y
 - i. Publicidad
6. Usted tiene el derecho de tener acceso al Coordinador Título IX para que él/ella responda preguntas sobre las leyes de igualdad de los géneros.
7. Usted tiene el derecho de comunicarse con el Departamento Estatal de Educación y la Federación Interescolar de California (CIF) para tener acceso a la información sobre las leyes de igualdad de géneros.
8. Usted tiene el derecho de entablar una queja anónima de discriminación con el Oficial de los Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o el Departamento Estatal de Educación si usted cree que ha sido víctima de discriminación o si cree que recibió tratamiento no por igual basándose en su género sexual.
9. Usted tiene el derecho de buscar remedios civiles si ha sufrido de discriminación.
10. Usted tiene el derecho de ser protegido contra la retribución si usted entabla una queja de discriminación. Para más información sobre los derechos de los estudiantes como lo ha establecido el Título IX, por favor visite:

- La Oficina de Oportunidades Equitativas de California al www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp
- El Departamento de Educación de los Estados Unidos Oficina de los Derechos Civiles al: www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.html

Responsabilidades del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale bajo el Título IX

Las responsabilidades del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale y otros programas de educación o actividades recibiendo ayuda Financiera Federal debe proveer a todos los estudiantes el derecho de participar en todos los programas educacionales o actividades libre de discriminación basada en su género sexual, orientación sexual, identificación de su género, ya sea que participe el tiempo completo o media jornada, discapacidad, raza u origen nacional.

Como parte de las obligaciones bajo el Título IX, todos los que reciben asistencia financiera federal deben designar por lo menos un (1) empleado para coordinar los esfuerzos para cumplir con y llevar a cabo sus responsabilidades bajo el Título IX y debe notificar a los estudiantes y a los empleados la información de contacto de este empleado. Este empleado se lo refiere como “Coordinador Título IX”.

Para más información sobre las responsabilidades de instituciones educacionales bajo el Título IX, por favor visite los siguientes:

- La Oficina de Oportunidades Equitativas de California al www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequityix.asp
- El Departamento de Educación de los Estados Unidos Oficina de Derechos Civiles al <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.html>

Como entablar una queja en conformidad con el Título IX:

Los individuos que han sido sujetos a la discriminación prohibida bajo Título IX pueden entablar una queja con el Distrito como también la Oficina de Derechos Civiles (“OCR”). Si se ha cometido un crimen, como por ejemplo un asalto sexual o violación, los individuos también pueden entablar un reporte con el departamento de policía local. Los individuos pueden perseguir una o todas estas avenidas al mismo tiempo. He aquí un resumen de cada proceso.

- Queja del Distrito – Individuos pueden entablar una queja en conformidad con el Proceso Uniforme de Quejas (UCP) como se ha establecido en el Reglamento Administrativo del Distrito No. 1312.3, la cual se puede encontrar al http://www.oakdale.k12.ca.us/Board_Policy. Por favor comuníquese con el Coordinador Título IX, como se lo ha identificado aquí arriba, si tiene alguna pregunta.
- Requisito de tiempo – Para poder entablar una queja con el Distrito, los individuos deben entablar una queja como se lo ha discutido arriba dentro de seis meses desde que ocurrió la discriminación o desde que llegó a enterarse de la discriminación (5 CCR 4630(b) y el Distrito AR 1312.3(4c)). Si tiene alguna pregunta sobre este límite de tiempo, o si usted cree que su queja esta fuera de este límite de tiempo, pero quiere explorar otras opciones, por favor comuníquese con el Coordinador Título IX.
- Entablar Queja con el OCR – Para más información sobre el proceso de entablar una queja con el OCR por favor visite: www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

OCR requiere que la queja sea entablada dentro de 180 días calendarios después de la discriminación. Por favor comuníquese con OCR, o visite el sitio Web mencionado arriba, si tiene alguna pregunta o preocupación sobre este requisito de tiempo.

- Reporte con el Departamento de Policía – Si usted ha sido la víctima de un crimen, llame al 911. Para entablar un reporte con el Departamento de Policía, por favor comuníquese con la agencia local de ley al: Departamento de Policía de Oakdale: 245 North 2nd, Oakdale, CA 95361. Tel (209) 847-2231 - <http://www.oakdalegov.com/police>
- Proceso de investigación – Al recibir cualquier queja relacionada a una potencial violación de las leyes Título IX, el Distrito asegurara investigar pronto cualquier alegación, de manera adecuada e imparcial. El Distrito también tomara pasos para proteger a los demandantes de retribución y asegurará que todos los partidarios sean tratados de manera justa durante el proceso de investigación del Distrito. Como parte de la obligación del Título IX, el Distrito también tomara pasos para prevenir que vuelva a ocurrir la violencia sexual y remediar los efectos discriminatorios que puedan sufrir los demandantes y otros, como sea apropiado.

AR 1312.3 describe el proceso de investigación del Distrito, el cual se puede encontrar en: https://www.oakdale.k12.ca.us/Board_Policy

- Para más información sobre el proceso de investigación de OCR, por favor visite: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaints-how.html>

Información de contacto para comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles (OCR)

OCR hace cumplir Título IX para asegurar las instituciones que reciben la asistencia de fondos federales cumplan con la ley.

- OCR provee un sistema para entablar quejas por medio del Internet al visitar <https://ocrcas.ed.gov/>

También se puede comunicar con OCR por medio de la oficina regional de California al:

Office of Civil Rights
U.S. Department of Education
50 United Nations Plaza
Mail Box 1200, Room 1545
San Francisco, CA 94102 Tel: (415) 486-5555
Email: ocr.sanfrancisco@ed.gov

Formulario de firma de los padres para el Código de Conducta

Por favor confirme por medio del **proceso de confirmación de datos en línea** por medio de la cuenta de Padres en el Portal de AERIES, o recorte, firme y regrese esta forma.

Estimados Padres/ Tutores,

Por favor tomen el tiempo de ayudar a sus niños a leer y a comprender la información contenida en este libretto para que podamos asegurar el derecho de todos los estudiantes de asistir a planteles escolares seguros, pacíficos y sin peligro.

La información contenida en este libretto está basada en las leyes y reglamentos que todas las escuelas deben atenerse y también implementar. Si tiene alguna pregunta sobre cualquier información en este libretto, por favor comuníquese con el administrador de su escuela:

Cloverland – (209) 847-4276

Fair Oaks –(209) 847-0391

Magnolia – (209) 847-3056

Sierra View- (209) 848-4200

He leído el Código de Conducta Estudiantil y he hablado de este con mis niños.

Por favor confirme el recibo y el reconocimiento que ha recibido este Código de Conducta por medio de proceso del Distrito para **“Confirmar Datos por medio del Internet”** por medio de la Cuenta Portal de Padres de ARIES.

~O~

Firme y regrese esta última página, (una por cada niño), y entréguela al maestro de su niño o la oficina de la escuela dentro de la primera semana de escuela.

Firma(s) del Padre(s) / Tutor(es)

Fecha

Firma del Estudiante

Fecha

POR FAVOR IMPRIMA:

Apellido del Estudiante

Nombre

Inicial

Escuela / Grado